



**European Rule of Law Mechanism:
Input from Member States**

**SPAIN
2024**



Este informe se ha redactado conforme al esquema diseñado por la Comisión Europea para que los Estados miembros elaboren sus contribuciones escritas al Informe sobre el Estado de Derecho en 2024. De acuerdo con lo solicitado, en el documento se da respuesta a las nuevas cuestiones planteadas por la Comisión Europea y se señalan las novedades producidas respecto de la información aportada en la contribución escrita de España de 2023. La información que se recoge a continuación debe, por tanto, analizarse teniendo en cuenta tal circunstancia.

15/01/2024



I. Justice System

1. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding the justice system (if applicable).

Please also indicate whether the developments reported are linked to the implementation of reforms and investments under the RRP, where applicable.

Recomendación 1ª de la Comisión: *reforzar el estatuto del Fiscal General, en particular en lo que respecta a la disociación temporal de los mandatos del fiscal general del Estado y del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.*

No ha habido modificaciones en esta cuestión, que además ahora queda vinculada a la reforma procesal penal que se pretende volver a impulsar durante la nueva legislatura, cuestión que se desarrolla más adelante.

En todo caso, las garantías de independencia e imparcialidad aparecen reforzadas por otras medidas, de entre las que destacan: el Fiscal General no puede ser cesado por el Gobierno que le ha nombrado y goza de plena autonomía funcional. Por otro lado, la Ley 50/1981, que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, refuerza las garantías de independencia en su elección, estableciendo que, una vez recibido el informe del Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno comunicará su propuesta al Congreso de los Diputados, a fin de que pueda disponer la comparecencia de la persona elegida ante la Comisión correspondiente de la Cámara, a los efectos de que se puedan valorar los méritos e idoneidad del candidato/a propuesto. Por tanto, las Cortes intervienen en el sistema de elección.

Por último, la aprobación hace dos años del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, desarrolla su Estatuto Orgánico y refuerza las garantías de imparcialidad e independencia del Ministerio Público.

Recomendación 2ª de la Comisión: *proceder a la renovación del Consejo General del Poder Judicial con carácter prioritario e, inmediatamente después de la renovación, dar inicio a un proceso para adaptar el nombramiento de sus vocales elegidos entre jueces y magistrados, teniendo en cuenta las normas europeas relativas a los consejos del poder judicial.*

En cuanto al sistema de nombramiento de los vocales de origen judicial, cabe recordar que la Ley vigente prevé un sistema de elección que, en primer lugar, garantiza la máxima participación en el proceso de todos y cada uno de los jueces y magistrados miembros de la carrera judicial, puesto que son estos quienes elaboran la lista de los candidatos a vocales del CGPJ, mediante un procedimiento reglado. Y en segunda instancia, atribuye a las Cortes Generales, donde reside la soberanía nacional y de la que emanan los poderes del Estado (art. 1.2 de la Constitución), la responsabilidad de elegir a los 12 vocales de origen judicial, de la lista confeccionada por los propios jueces.

Por tanto, se trata de un modelo participativo e integrador de la judicatura, pues las Cámaras, por mayoría cualificada de 3/5 de los miembros del Congreso y del Senado, eligen entre los candidatos propuestos por los propios jueces y magistrados. Además, el sistema de elección se articula sobre tres premisas democráticas:

1. La designación de los vocales del CGPJ se apoya exclusivamente en criterios de mérito y capacidad de los candidatos.



2. La posibilidad de ser designados como vocales está abierta a la totalidad de los miembros de la carrera judicial, siempre que cuenten con un número mínimo de avales de otros jueces y magistrados o de alguna asociación.
3. En la designación de los vocales de origen judicial se busca una proporción de representantes de las dos categorías judiciales (jueces y magistrados) asociados y no asociados.

Se trata de una opción legislativa que fue declarada constitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 108/1986, de 29 de julio, es perfectamente acorde con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [STJUE (Gran Sala) de 2 de marzo de 2021, asunto C-824/18] y fue perfeccionada en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia rubricado en 2001 entre los partidos que en el momento de la firma representaban al 90% de los electores.

En consecuencia, de lo anterior se desprende que el sistema español para la elección de los vocales elegidos entre jueces y magistrados (i) integra la participación activa de los propios jueces y magistrados en la designación de los vocales, (ii) está dotado, al tiempo, de legitimidad democrática gracias a la participación de las Cortes Generales y (iii) permite que los jueces y magistrados desempeñen su función de forma independiente y, por consiguiente, de manera imparcial con sometimiento exclusivo al Derecho.

En relación a la parte de la recomendación referida a la renovación del CGPJ, cabe remitirse a la respuesta de la pregunta número 6.

A. Independence

2. Appointment and selection of judges¹, prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

Con el fin de facilitar el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, debe citarse la aprobación de la [Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones](#) para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, iniciativa con la que se persigue hacer efectivos los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución para orientar el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas, así como atender al mandato del artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas. A continuación, mediante [Resolución del Centro de Estudios Jurídicos \(CEJ\) de 30 de mayo de 2023](#), se convocaron ayudas económicas para preparar oposiciones para el ingreso en las carreras y cuerpos antes citados.

Las 792 becas convocadas en 2023, que triplican las 245 de la convocatoria anterior, se distribuyen entre 648 para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, 120 para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y 24 para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado. Cada una de ellas está dotada con un total de 6.611 euros anuales.

Igualmente, el global de estas ayudas de 5,2 millones de euros, que se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024, supera el triple de la inversión realizada en 2022, cuando se destinaron 1,6 millones de euros.

¹ The reference to ‘judges’ concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts.



El 10 de octubre de 2023 se publicó la [Resolución del CEJ](#) por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la preparación de oposiciones de 30 de mayo de 2023.

Por otro lado, también cabe citar el [Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se modifica y amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes](#) que permitirá una mejor y eficaz prestación del servicio público a los ciudadanos, garantizando una justicia de calidad y dotando a la Carrera Fiscal de mayores recursos para el desempeño de sus funciones. El Real Decreto crea setenta plazas en la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, con lo que la plantilla del Ministerio Fiscal contará con un total de 2.683 plazas.

También cabe mencionar la aprobación de un nuevo Real Decreto, el 46/2024, de 16 de enero, que modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, para lo que se opera la conversión de 219 plazas de Fiscales de tercera categoría a Fiscales de segunda categoría, con la consecuente mejora estructural y retributiva inherente a dicha modificación; además, se equipara el número de fiscales y magistrados en cada partido judicial.

3. Irremovability of judges; including transfers (incl. as part of judicial map reform), dismissal and retirement regime of judges, court presidents and prosecutors (incl. judicial review)

4. Promotion of judges and prosecutors (incl. judicial review)

5. Allocation of cases in courts

6. Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

En España, el órgano de gobierno del poder judicial y encargado de salvaguardar su independencia es el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órgano que se renueva cada cinco años. El actual mandato del CGPJ caducó el 4 de diciembre de 2018, por lo que su renovación está pendiente desde hace cinco años.

Desde el Gobierno de la Nación se trabaja desde entonces para impulsar un acuerdo que facilite el consenso entre los principales grupos parlamentarios para nombrar a los nuevos vocales, conforme a la legalidad vigente, tal y como viene insistiendo la Comisión Europea.

A mediados del mes octubre de 2022, tras la dimisión del presidente del CGPJ provocada por esta situación de bloqueo, se retomaron las negociaciones, sin ningún éxito, debido al permanente bloqueo del principal partido de la oposición.

El 22 de diciembre de 2023, el líder del principal partido de la oposición propuso al presidente del Gobierno que la Comisión Europea medie en el proceso de negociación para la renovación de esta institución. El presidente aceptó y, desde el partido socialista, se ha afirmado que “todo lo que sea restablecer la normalidad institucional y que el PP cumpla con la Constitución será más que bienvenido”². Por su parte, la Comisión ha informado públicamente que está reflexionando sobre la propuesta y el principal partido de la oposición ha afirmado que, hasta

² https://www.lasexta.com/noticias/nacional/gobierno-defiende-que-bruselas-medie-verifique-negociacion-cgpj-buen-punto-partida_202312226585a0fef03b8e0001481f13.html



que se pronuncie la Comisión, no negociará la renovación.

7. Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and bodies and ethical rules, judicial immunity and criminal/civil (where applicable) liability of judges (incl. judicial review)

Como se había informado anteriormente, el 26 de septiembre de 2022, se constituyó formalmente la Comisión de Ética Fiscal, que tiene por objeto la interpretación del Código Ético del Ministerio Fiscal, a través de la emisión de dictámenes e informes. Desde entonces, se ha venido reuniendo de manera regular y ha emitido dos acuerdos, relativos a las consultas 1/23, de 3 de mayo de 2023 y 2/23, de 22 de junio de 2023.

Igualmente, la Comisión de Ética Judicial ha emitido diversos dictámenes durante 2023 en respuesta a las consultas formuladas.

8. Remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year), transparency on the system and access to the information

Mención especial merece la reciente actualización de las cuantías del complemento de destino por representación, de los miembros de las carreras judicial y fiscal, que ha experimentado un incremento retributivo de entre 440 y 450 euros, en función del tipo de órgano y destino, ello en virtud del [Real Decreto 775/2023, de 3 de octubre](#), por el que se actualiza el régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, conforme a la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Dichos incrementos se están realizando de oficio por la Administración y con carácter retroactivo a 1 de enero de 2023.

Por otro lado, por [Real Decreto 774/2023](#), de 3 de octubre, se ha modificado el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia), y el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia) a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función. Y ambos con la finalidad de incrementar la cuantía de los complementos de dicho Cuerpo Jurídico en cantidades que ascienden finalmente a entre 430 y 450 euros.

9. Independence/autonomy of the prosecution service

10. Independence of the Bar (chamber/association of lawyers) and of lawyers

11. Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

B. Quality of justice³

³ Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.



12. Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

Debe, en primer lugar, destacarse la puesta en marcha del acceso al expediente judicial electrónico (EJE), que facilita el acceso electrónico a la información judicial que se establece en la legislación procesal, ahorrando costes y contribuyendo a la eficiencia medioambiental. Desde diciembre de 2020 hasta febrero de 2023, el servicio solo estuvo disponible para los profesionales de la justicia, y en ese período se descargaron más de 228.890 expedientes, lo que se tradujo en un ahorro estimado de más de 27 millones de euros.

Desde el 1 de marzo de 2023, el acceso al expediente judicial electrónico se ha hecho extensible a la ciudadanía y las empresas, cuando estén involucrados en un procedimiento judicial. Hasta el 31 de diciembre de 2023 se habían producido 487.440 accesos (de los que 10.831 corresponden a ciudadanos), lo que se calcula en un ahorro de 45,6 millones de euros.

Este servicio, puesto a disposición de los usuarios a través de la plataforma Acceda, permite el acceso controlado y seguro a los expedientes judiciales electrónicos de los que son parte y tienen acreditado interés legítimo, con todas las garantías y sin necesidad de desplazarse hasta el órgano judicial, lo que supone un importante ahorro de tiempo e incide positivamente en el medio ambiente.

Acceda permite atender estas demandas en el territorio del Ministerio (comunidades autónomas de Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Murcia, Baleares, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional) y en todos los órganos judiciales de La Rioja y el Principado de Asturias. Además, los órganos judiciales se encargan de revisar y responder a las solicitudes, por lo que mantienen el control total de la documentación judicial.

Por otro lado, en junio de 2023 se celebró en el Ministerio de Justicia la sesión constitutiva de la Comisión para la Claridad y Modernización del Lenguaje Jurídico. Durante la misma se abordó como mejorar el Servicio Público de Justicia a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para hacer más accesible la Justicia a las personas con discapacidad.

A tal fin, el Ministerio impulsa una **nueva sección en su portal web** dedicada exclusivamente a la Justicia accesible para personas con discapacidad, distribuidas en cuatro secciones: Lectura fácil y lenguaje sencillo, Tecnología que acerca, Normativa sobre discapacidad y Sedes accesibles. Con este mismo objetivo, desarrolla una herramienta de inteligencia artificial (IA) que permite traducir de manera automática documentos legales e información jurídica a formatos de lectura fácil y lenguaje sencillo.

En cuanto a las sedes, también se ha mejorado la accesibilidad de las instalaciones judiciales con el fin de eliminar barreras arquitectónicas, garantizando que todas las personas puedan relacionarse con la Justicia en igualdad de condiciones. En los edificios se ha instalado el bucle digital para las personas con discapacidad auditiva, así como Salas Gessell, espacios protegidos para víctimas vulnerables, herramientas digitales como el Escritorio Virtual o las adaptaciones de puestos de trabajo.

En este contexto, también debe mencionarse la adopción [del Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial](#), al que se hará referencia después, y que, con la creación de nuevos juzgados exclusivos y la formalización de nuevas agrupaciones de juzgados en esta materia pretende extender la jurisdicción de los juzgados de violencia sobre la mujer a dos o más partidos judiciales, a fin de lograr un correcto equilibrio entre el mantenimiento de una proximidad razonable del juzgado respecto de las víctimas y la respuesta especializada que



exige este tipo de procedimiento.

Además, se han adaptado los puestos de trabajo con herramientas digitales para aquellos funcionarios con discapacidad visual, así como las pruebas de acceso, con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial.

Otra herramienta útil en el desarrollo de la accesibilidad son las sentencias de lectura fácil, que facilitan información a las personas con dificultades de comprensión lectora utilizando palabras sencillas, frases cortas e incluso pictogramas. En este ámbito, resulta de interés mencionar dos sentencias del pasado mes de mayo de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en las que dispone, a la luz de las reformas legislativas acometidas, que el texto de éstas se adapte al formato accesible de lectura fácil para puedan comprenderlo las personas con discapacidad intelectual que intervienen en los casos examinados, como víctimas de tales procesos⁴.

Siguiendo estas consideraciones, el CENDOJ (Centro de documentación judicial del CGPJ) ha habilitado una pestaña en su buscador de jurisprudencia de sentencias redactadas en modo de lectura fácil. La conversión al formato de lectura fácil es realizada por los equipos de accesibilidad cognitiva de Plena Inclusión. Posteriormente, los equipos de validación de la organización, integrados por personas con discapacidad intelectual, se aseguran de que el texto es perfectamente comprensible. Finalmente, el juez valida el resultado verificando su resolución con la adaptada, para garantizar que es jurídicamente correcta.

En otro orden de cosas, el nuevo Ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ha expresado en su comparecencia el pasado 21 de diciembre ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, que “se retomará la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Derecho a la Defensa, que tiene por objeto desarrollar este derecho recogido en el artículo 24 de la Constitución Española, consagrando así, en un texto legal, el conjunto de garantías y facultades jurídicas que asisten a las partes en un proceso o como medio de asesoramiento en derecho, permitiéndoles defender sus intereses legítimos y asegurándoles la tutela judicial efectiva.

El desarrollo de este derecho se articula sobre cinco ejes. El primero comprende el libre acceso a los tribunales de Justicia, a un proceso sin dilaciones indebidas, a que se dicte una resolución congruente y fundada en derecho por el juez ordinario e imparcial predeterminado por la ley, así como la invariabilidad de las resoluciones firmes y su ejecución en sus propios términos.

En segundo lugar, y de forma específica para las causas penales, el derecho de defensa integra, además, el derecho a ser informado de la acusación, a no declarar contra uno mismo, a no confesarse culpable, a la presunción de inocencia y a la doble instancia.

En tercer lugar, en el marco procesal, las leyes procesales salvaguardarán el principio de igualdad de las partes en el proceso.

En cuarto lugar, la norma proyectada prevé de forma expresa que la utilización de los medios electrónicos en la actividad de los tribunales y la Administración de Justicia, así como ante otras Administraciones Públicas, deberá ser compatible con el ejercicio efectivo del derecho de defensa en los términos previstos en las leyes.

⁴ Para la Sala, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 y las previsiones contenidas en los artículos 7 bis LEC y 19 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, obligan a ajustes razonables del procedimiento que optimicen los derechos de participación y de información de las personas con discapacidad. Y entre estos, por su particular relevancia, se encuentra el de procurar que puedan entender mejor las razones de las decisiones que afectan directamente a sus intereses y derechos.



Finalmente, el proyecto prevé que los principios expuestos resultarán aplicables, con sus especificaciones propias, al derecho de defensa cuando se ejercite ante Administraciones Públicas, en procedimientos arbitrales, o, en su caso, cuando se opte por un medio alternativo de solución de controversias.

En relación a la accesibilidad de los tribunales, en concreto en el marco del acceso digital a la Administración de Justicia, cabe destacar la importante novedad legislativa que ha supuesto el *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, publicado el 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial del Estado*, referido con posterioridad con mayor extensión al responder la pregunta 15.

En materia de asistencia jurídica gratuita, en el Cuadro de indicadores de la Justicia en la UE de 2023, España vuelve a presentar excelentes resultados en el apartado 3.2.1. sobre accesibilidad. Conforme al gráfico 24, España es, de nuevo y tras Dinamarca, el Estado en el que la asistencia jurídica gratuita ofrece una cobertura más amplia.⁵

En materia de Asistencia Jurídica Gratuita se ha apoyado y dotado económicamente la misma mediante la *Orden JUS/217/2023, de 23 de febrero*, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de la Abogacía Española, para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, para el ejercicio 2023 y la *Orden JUS/213/2023, de 20 de febrero*, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Procuradores de España, para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio presupuestario 2023.

En cuanto a la lengua, el mencionado Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, reconoce en su artículo 5.2.1 el derecho digital de los ciudadanos a que las aplicaciones o sistemas para relacionarse telemáticamente con la Administración de Justicia estén disponibles en todas las lenguas oficiales del Estado en los términos previstos en el artículo 231 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

13. Resources of the judiciary (human/financial/material⁶)

El 17 de octubre de 2023, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) publicó el manual *Programa de becas del Ministerio de Justicia: una guía práctica*, que ofrece una visión general acerca de lo que es un proceso de trabajo multidimensional dirigido a la implementación de políticas públicas y, en particular, de líneas de subvención.

Como contexto, cabe recordar que el Ministerio de Justicia creó en 2022 un sistema de becas para la preparación de oposiciones a las profesiones públicas de Justicia, para favorecer la democratización del ingreso en estas carreras y cuerpos. La publicación del manual responde a una voluntad de compartir la experiencia adquirida en este proceso. El texto incide en los requerimientos normativos que deben cumplirse, a la vez que plantea una serie de orientaciones, y alertas sobre distintos elementos que deben tenerse en consideración. El programa establece las fases del procedimiento de desarrollo: diagnóstico; análisis; implementación; líneas de acción, ejecución, seguimiento y control; y modelo de estrategia comunicativa.

⁵ Para esta y otras referencias al cuadro, véase https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es

⁶ Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities. Financial resources include salaries of staff in courts and prosecution offices.



En cuanto a los recursos humanos, se ofrecen a continuación los datos que han sido tomados de dos fuentes i) La Justicia Dato a Dato 2022, publicado por el Consejo General del Poder Judicial, y ii) el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (información transmitida a la Comisión Europea de Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa) correspondientes al ejercicio 2022:

Juzgados y Tribunales			Oficinas Fiscales	
<i>Jueces profesionales (La Justicia dato a dato)</i>	<i>Letrados de la Administración de Justicia (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes)</i>	<i>Otros funcionarios públicos (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes)</i>	<i>Fiscales (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes)</i>	<i>Otros funcionarios públicos (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes)</i>
5.728	4.470	45.332	2.697	2.336

En cuanto a la creación de nuevos juzgados cabe destacar que en 2023 se ha dictado la [Orden JUS/511/2023, de 19 de mayo](#), por la que se establece la fecha de entrada en funcionamiento de catorce juzgados correspondientes a los calendarios de 2022 y la [Orden JUS 1093/2023, de 29 de septiembre](#) por la que se modifica la Orden JUS/511/2023 de 19 de mayo por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de catorce juzgados correspondientes a la programación de 2022.

Destacable es asimismo la adopción del [Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023, y de adecuación de la planta judicial](#).

Por otro lado, cabe recordar que en 2023 se ha dictado el ya mencionado Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se modifica y amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.

En cuanto a los procesos selectivos, cabe recordar el ya mencionado Acuerdo de 27 de octubre de 2023, por el que se han convocado pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal. En virtud de ello se procederá, concluido el proceso selectivo, al ingreso de 120 y 80 nuevos miembros de las carreras judicial y fiscal, respectivamente. ([BOE 02-11-2023](#)).

14. Training of justice professionals (including judges, prosecutors, lawyers, court staff, clerks/trainees)

El 28 de junio de 2023, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) presentó el [Marco de competencias digitales para el personal de Justicia](#), un texto especialmente diseñado para el personal de la Administración de Justicia y que recoge las competencias digitales que necesitan para garantizar un servicio público de calidad que responda a las necesidades actuales. Esta guía se alinea con la Estrategia Europea de Formación Judicial 2021-2024 que pretende ofrecer formación y sensibilizar en las capacidades digitales, especialmente en cuanto a la protección de los derechos de las personas en el espacio digital y de los derechos de grupos específicos.



El marco recoge cinco áreas de competencia sobre las que incidir: derechos y deberes digitales; entorno Justicia digital -gestión documental electrónica y la tramitación orientada al dato-; accesibilidad y atención a la ciudadanía; transformación digital y gestión del cambio en la Administración de Justicia; y la seguridad y sostenibilidad en entornos digitales.

Por otro lado, el CEJ ha continuado con su actividad formativa, desplegada en el marco de las previsiones contenidas en su Plan de Formación y actualizando su oferta, como por ejemplo, la reciente [convocatoria de plazas para participar en visitas de estudios de la Red Europea de Formación Judicial](#) (EJTN por sus siglas en inglés).

Como se viene indicando en años precedentes, los detalles sobre las actividades de formación que la Escuela Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos proporcionan a los miembros de la carrera judicial, la carrera fiscal y otros cuerpos de la Administración de Justicia, pueden consultarse en sus páginas web respectivas.

Es destacable el [acuerdo alcanzado el pasado 14 de diciembre de 2023 para la renovación del Convenio de Colaboración en materia de formación conjunta entre el Ministerio del Interior y el Consejo General del Poder Judicial](#), cuyo fin es impulsar actividades de formación para jueces y guardias civiles en el marco de este convenio de colaboración, y en el que se establecen las bases generales de cooperación entre ambas instituciones en materia de formación. El acuerdo prevé que miembros de la Guardia Civil y de la Judicatura compartirán acciones formativas relacionadas con el derecho penal y procesal penal, con especial incidencia en la recogida de pruebas de cargo, los métodos de investigación y los sistemas de cooperación internacional. Todo ello con pleno respeto a las competencias y funciones de cada colectivo. Además, y como novedad, el nuevo acuerdo suscrito incluye extender las actividades formativas al mayor número de niveles territoriales posible, al objeto de ampliar el número de posibles asistentes a los foros de estudio y formación.

15. Digitalisation (e.g. use of digital technology, particularly electronic communication tools, within the justice system and with court users, including resilience of justice systems in COVID-19 pandemic)⁷

España continúa a la vanguardia de la transformación digital en Europa como revela el [primer informe sobre el estado de la Década Digital](#) que hace balance de los avances de la UE hacia el éxito de la transformación digital. En relación con los proyectos tecnológicos, durante el año 2023 el Ministerio de Justicia realizó los siguientes avances:

- JUSTICIA ORIENTADA AL DATO. La estrategia del Ministerio persigue tanto el diseño de marcos de referencia en materia de gestión de datos, como la definición de estándares para el análisis de datos para las administraciones en un sistema multinivel. El objetivo primordial es disponer de información para la toma de decisiones y la ejecución de políticas públicas basadas en datos y evidencias.

Se han centrado los esfuerzos en la reducción de la dispersión existente de portales y, especialmente, facilitar la relación de las personas usuarias con los servicios ofrecidos. En concreto, se han rediseñado los dos portales de referencia: el [Portal institucional del Ministerio de Justicia](#) para la Administración General del Estado y el [Portal del Servicio Público de Justicia](#).

Se ha seguido añadiendo nuevos datos e indicadores al [Portal de Datos de Justicia](#)

⁷ Factual information presented in Commission Staff Working Document of 2 December 2020, SWD(2020) 540 final, accompanying the Communication on Digitalisation of justice in the European Union, COM(2020) 710 final and Figures 40 to 48 of the 2023 EU Justice Scoreboard, does not need to be repeated



(<https://datos.justicia.es/>). En él se presenta de modo ordenado, abierto y accesible el conjunto de datos oficiales relacionados con la Administración de Justicia y el Poder Judicial en España, hasta un total de 71 indicadores desagregados. Además, se han abierto y publicado nuevos conjuntos de datos abiertos en coordinación con otras administraciones públicas.

Además, se ha realizado la actualización tecnológica de la [Sede Judicial Electrónica](#) y se ha incorporado nuevas funcionalidades como la posibilidad de acceso directo para profesionales a todos los documentos del expediente judicial adecuadamente proveídos, incluyendo las grabaciones en sala de vista y los expedientes administrativos.

Así mismo, se han incorporado nuevos trámites y procedimientos en la plataforma electrónica [Acceda-Justicia](#) y [subsele electrónica](#) a disposición de la ciudadanía.

Dentro del proyecto Acceda Justicia, el 20 de septiembre de 2023 se puso a disposición de los usuarios la [nueva sede electrónica del Ministerio Fiscal](#). El notable aumento en el uso de la sede electrónica del Ministerio para solicitar y expedir certificados durante 2023 demuestra la creciente preferencia de los ciudadanos por realizar trámites de forma ágil y eficiente.

- INMEDIACIÓN DIGITAL Y SERVICIOS PÚBLICOS NO PRESENCIALES. Se ha puesto en marcha el Escritorio Virtual de Inmediación Digital (EVID), que permite a los funcionarios judiciales un conjunto de funcionalidades para gestionar una videoconferencia.

El EVID está implantado en Ávila, Burgos, Cáceres, Ceuta, Cuenca, Islas Baleares, León, Melilla, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Ciudad Real, Guadalajara, Andalucía, Comunidad Valenciana y Zamora. También en las CCAA de Asturias, Canarias, Aragón y Madrid. Está planificada su extensión en Extremadura, Albacete, Badajoz, País Vasco, Navarra, Aragón y Madrid, así como a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Además, se está trabajando para su implantación en las Oficinas de Justicia en el municipio.

Desde junio de 2021 se han realizado 1.390 actuaciones procesales a través de EVID en las que se han intercambiado 828 documentos entre los ciudadanos y la Administración; con un impacto de ahorro estimado en 3.915 hojas de papel, 161 horas de trabajo para la administración, 5.220 horas de tiempo y 130.500 km de desplazamiento a las sedes judiciales para los ciudadanos, que suponen un ahorro económico total de 661.352 € y una reducción de emisiones de 12.5 Tn de CO₂.

En 2023 se ha avanzado en diversas mejoras funcionales en EVID como: la autenticación en Cl@ve Justicia con identificadores distintos del DNI, pantallas más intuitivas, incorporación de nuevas figuras que intervienen en videoconferencias (como el asistente para personas con discapacidad) así como varias funcionalidades para la gestión de reuniones. Asimismo, se ha avanzado en el sistema de firma biométrica.

Se ha habilitado la opción de utilizar Certificados de Seudónimo, especialmente relevantes en casos en los que los testigos, que pueden ser los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Policías, no deben revelar su identidad completa. Además, se está trabajando en la capacidad multi idioma para el funcionamiento de EVID con diferentes idiomas.

También se ha impulsado la dotación de dispositivos accesibles con EVID de modo que los residentes en centros asistenciales tramiten comparecencias en los juzgados, especialmente la comparecencia periódica para revisión de las medidas de protección. Con este objetivo, la experiencia piloto llevada a cabo en 11 centros asistenciales de la provincia de Palencia dando asistencia a más de 1.700 usuarios; un resultado altamente satisfactorio.



- DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES. En 2023 se han puesta en marcha estos trámites:

- 9 procedimientos en el portal de servicios digitales [Acceda-Justicia](#) con 174.137 solicitudes gestionadas. El servicio más usado es la solicitud de copia de Expediente Judicial Electrónico para profesionales y ciudadanos con más de 153.364 solicitudes gestionadas.
- 14 procedimientos administrativos en la [subsede electrónica](#) con 54.455 solicitudes gestionadas, además de la puesta a disposición de la ciudadanía de nuevos tramites en la [sede del Ministerio de Justicia](#) como la obtención de certificados de defunción, nacimiento o matrimonio.
- Acceso de modo directo y automatizado al Visor de Expediente Judicial Electrónico para profesionales. Desde su implantación en el año 2023, se ha utilizado por 8.300 profesionales.
- Envío de notificaciones postales por medio de [Notific@](#). Este proyecto tiene como objetivo suprimir las notificaciones en papel por correo certificado, que actualmente se generan desde el sistema de gestión procesal Minerva, para que pasen a ser envidadas a través de [Notific@](#) al CIE (Centro de Impresión y Ensobrado), y este realice el envío del correo certificado. en el año 2023 se han realizado más de 300 mil notificaciones por esta vía, con un promedio de 24.000 envíos mensuales. Se estima que se han ahorrado entre 14.500 horas de trabajo, y se espera que esta cifra se duplique en los próximos meses. Durante el 2023, se ha implantado en la Región de Murcia, Castilla y León, Extremadura, Baleares, Castilla La Mancha, Ceuta, Melilla y se continúa con su extensión al resto de territorios. Además, también se ha puesto en la Audiencia Nacional y en el Tribunal Supremo.

- CITA PREVIA. Este servicio está implantado en el territorio gestionado por el Ministerio de Justicia y se ha extendido a las comunidades autónomas de Navarra, Asturias, Aragón, La Rioja y Andalucía. Está disponible por internet en la [Sede Judicial Electrónica](#), [Carpeta Justicia](#) y [Carpeta Ciudadana](#); y por teléfono, gracias a la integración con el servicio 060. Por otra parte, permite la comunicación en las lenguas cooficiales, inglés y alemán.

- Está disponible en 431 sedes, de las cuales 163 son Oficinas del Registro Civil, 266 son Órganos Judiciales y 2 son de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).
- Ofrece más de 200 trámites que incluyen Registro Civil, Órganos Judiciales y Mutualidad General Judicial (MUGEJU).
- En el año 2023 se han gestionado más de 22.000 llamadas para realizar citas concertadas entre los Registros Civiles y Órganos Judiciales.
- Se está trabajando en la incorporación de nuevos trámites y la realización de mejoras y presentaciones nuevas en el servicio.

- TEXTUALIZACIÓN DE GRABACIONES. Esta solución permite el procesamiento de archivos de vídeo o audio con la finalidad de extraer el texto correspondiente de las intervenciones orales que se realicen en juicios, vistas y comparencias grabadas, de forma automatizada. La versión de Textualización de Grabaciones v2.0 se finalizó con éxito en todo el territorio. Durante el año de 2023, se han efectuado 692.996 textualizaciones, que supone un ahorro de más de 230 mil horas de reducción en búsquedas por video con textualización, generando una fuerza y trabajo equivalente adicional de 266 funcionarios.

- CULMINACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (SIRAJ). Se ha alcanzado la integración completa del sistema mediante una única aplicación que posibilita el acceso y la gestión de la información de todos los registros, con un modelo de datos único que hace posible la unificación de la información ya registrada, conviviendo más de 10 millones de intervinientes, además de fomentar la interoperabilidad entre los sistemas de gestión procesal y este nuevo punto único de datos SIRAJ2. Se han introducido varios agentes robotizados que prestan su apoyo en la



cancelación de antecedentes, tanto de menores como de penados, así como en la unificación de historiales. Se ha facilitado también un nuevo trámite telemático, que permite la obtención del Certificado de Antecedentes para Entidades, que junto a los ya disponibles han posibilitado la obtención de 6,5 millones de certificados en el último año. Se ha impulsado desde SIRAJ la consulta de antecedentes penales a través del sistema ECRIS superando las 124 mil consultas en un año.

- INTELIGENCIA ARTIFICIAL. En 2023 se ha continuado avanzando en estos servicios mediante nuevas mejoras funcionales.

- Dictado jurídico que posibilita a los profesionales de la Administración de Justicia, en especial a magistrados, jueces, letrados de la Administración de Justicia y fiscales, la posibilidad de realizar de forma rápida y precisa transcripciones especializadas de textos jurídicos utilizando el software de reconocimiento de voz y traducción.
- Dictado forense que mejora el trabajo diario de los profesionales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y del Instituto de Medicina Legal (IML) aumentando su productividad y agilizando su trabajo, ya que les permite dictar informes médicos hasta tres veces más rápido con la máxima precisión y agilidad.
- Clasificador documental que permite el procesado de los documentos que conforman un expediente (en modo individual o conjunto) aportando facilidad y/o ahorro de costes.
- Anonimizador de documentos.
- Detección de entidades y análisis de la similaridad. Permite localizar la misma entidad (misma persona) en distintas partes del documento, y reconocerlas como la misma, pese a diferencias en sus literales.
- Clases de Órdenes Jurisdiccionales. Permite clasificar los documentos ofreciendo las posibles clases documentales por orden de probabilidad.
- Clases Registrales. Permite detectar el tipo de procedimiento a partir de una demanda o recurso, según el orden jurisdiccional seleccionado: civil o social, según la normativa técnica aprobada en el marco del CTEAJE (se aumentará a contencioso y penal). El uso de este servicio junto a tecnologías basadas en robotización está siendo extremadamente útil en la eliminación de tareas manuales, acortando los plazos en los procesos judiciales.

- OFICINAS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO. Se han puesto en marcha pilotos en los municipios de los Juzgados de Paz de Tarazona (Albacete), Formentera (Ibiza), Ceutí (Murcia) y Bembibre (Castilla y León).

- NUEVO MODELO DE REGISTRO CIVIL. Se ha dado un gran impulso a la implantación de DICIREG, plataforma integral dónde se tramitan los expedientes por medios electrónicos, se inscriben todos los hechos relativos al estado civil de las personas que deban acceder al Registro, se organiza la publicidad de la información registral en formato digital y se posibilita el acceso telemático mediante identificación electrónica a la ciudadanía, además facilita la interoperabilidad de los datos de Registro Civil a otras administraciones públicas. En la actualidad, DICIREG opera en los registros civiles de 70 partidos judiciales de las siguientes comunidades autónomas con una cobertura del 33,33% de la población española: Islas Baleares, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Melilla, Región de Murcia, Navarra y País Vasco. Actualmente se está trabajando activamente en el proyecto de despliegue en coordinación con otras unidades del Ministerio, Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales.

- AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y ROBOTIZACIÓN: algunas de las iniciativas que se están llevando a cabo:

- Concesiones de nacionalidad. Este año se han procesado más cerca de 300.000 propuestas de concesión.



- Cancelación de antecedentes penales. Durante 2023 se cancelaron automáticamente más de 68.979 causas, sumando desde 2021 más de 500.000. Estas cancelaciones han supuesto un ahorro efectivo de más de 42.000 horas de trabajo.
- Automatización robótica de indultos. Este proceso de robotización consigue ahorrar 73 jornadas de tramitación al personal responsable. Desde enero de 2022 hasta octubre de 2023 se han realizado 4.736 trámites de comunicaciones de no concesión de indultos.
- Transmisión de información entre el Sistema de Gestión Procesal y las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDCJ). La automatización de la transmisión de información está permitiendo liberar de carga de trabajo a los Letrados de la Administración de Justicia. Durante 2023 se realizaron más de 337.000 operaciones automatizadas.
- Unificación de identidades en SIRAJ2. El 8 de noviembre de 2023 se puso en marcha un robot para unificar identidades en SIRAJ2, que ha llevado a cabo 287.000 operaciones automatizadas, lo que ha generado un ahorro de 3.000 horas de trabajo.
- Centro de excelencia de Automatización (CEA). Se ha creado un Centro de Excelencia de Automatización (CEA) que será crucial para garantizar un progreso continuo y una mayor optimización de las iniciativas de automatización.

- CARPETA JUSTICIA. La puesta en marcha de Carpeta Justicia representa un hito, ya que proporciona a la Administración de Justicia un punto único donde la ciudadanía, profesionales y empresas tienen acceso centralizado a la información asociada a los distintos procedimientos judiciales en los que están involucrados, sin importar el territorio o el sistema que esté tramitando esa información. Esta solución unifica y facilita el acceso a los servicios ofrecidos por la Administración de Justicia como es el caso de LexNET, Apoderamientos, Apud Acta, Horus, ACCEDA, entre otros. Además, ofrece al usuario la capacidad de vincular los distintos servicios judiciales entre ellos. Por ejemplo, una notificación estará vinculada a un expediente judicial que tendrá mucha más información centralizada (apoderamientos, señalamientos, notificaciones, etc.). Cuenta con más de 60.000 usuarios y permite el acceso a más de 1,8 millones de procedimientos judiciales abiertos para la ciudadanía y a más de 1,6 millones de procedimientos para colectivos profesionales. Además, permite el acceso a más de 4.516 cuentas de depósitos y consignaciones judiciales abiertas a nombre de juzgados y tribunales.

- CIBERSEGURIDAD. Se ha mejorado la infraestructura del servicio VPN, se ha desplegado el sistema de Prevención de Fuga de información (DLP) y se ha avanzado en la creación de un Centro de Control. En 2023, se ha mejorado la capacidad de detección de incidentes y se ha ampliado la cobertura de protección del puesto de usuario más allá de las redes internas del Ministerio. Uno de los proyectos más importantes abordados ha sido la Prevención de fuga de información. Con el objetivo de garantizar la confidencialidad de la información, evitando que los documentos que manejan los profesionales al servicio de la Administración de Justicia lleguen a estar en manos de quien no debiera.

- INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL UTILIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS. La interoperabilidad entre los diferentes sistemas de gestión procesal también ha avanzado en 2023. Actualmente, elevan expedientes al Tribunal Supremo las siguientes comunidades autónomas: Madrid, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Canarias, País Vasco, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Principado de Asturias, Aragón, Extremadura, Región de Murcia, Islas Baleares, Comunidad Foral de Navarra, Cantabria, La Rioja, Ciudad Autónoma de Melilla y Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por otro lado, recientemente ha sido aprobado el ya mencionado Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. El texto se convalidó en sede parlamentaria el día 10 de



enero, acordándose su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

Este Real Decreto-Ley recoge, íntegramente, el contenido del Proyecto de Ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de Justicia y, en parte, el contenido del Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia (ambos mencionados en la contribución remitida en enero de 2023 como proyectos en tramitación parlamentaria).

La nueva norma, mantiene y fortalece la regulación de servicios ya existentes como la Sede Judicial Electrónica, y el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia o el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales.

Establece, como novedad, la obligación de las administraciones públicas con competencia en medios materiales y personales de la Administración de Justicia de garantizar la prestación de hasta 17 servicios (expresamente enumerados), por medios digitales equivalentes, interoperables entre sí y con niveles de calidad equiparables; tales como la itineración de expedientes, la textualización de actuaciones orales, portales de datos. Entre estos servicios, puede destacarse la previsión de la Carpeta Justicia, Esta carpeta será interoperable con la Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal.

Se regula la identificación y la firma electrónica en las actuaciones judiciales en línea con el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Se establecen reglas sobre tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, presentación de documentos electrónicos, y documentación judicial, y actos de comunicación por vía electrónica. En ese aspecto, se incorpora el principio general de orientación al dato, por virtud del cual, todos los sistemas de información y comunicación que se utilicen en el ámbito de la Administración de Justicia, asegurarán sistemas de entrada y tratamiento de la información en forma de metadatos. Con ello se pretende fortalecer, entre otras, las siguientes finalidades: La interoperabilidad de los sistemas informáticos, la tramitación electrónica de procedimientos judiciales, la búsqueda y análisis de datos y documentos para fines jurisdiccionales y organizativos, estadísticos.

También se incluye la digitalización por parte de la Oficina Judicial de todos aquellos documentos, conforme a la Ley, aún se presenten en formato papel. La regulación de las actuaciones automatizadas, ya presente en la legislación anterior (Ley 18/2011), se mantiene y amplía.

Se establece el marco jurídico para las actuaciones judiciales y los servicios no presenciales, con normas que garantizan sistemas de participación telemática y por videoconferencia, seguros, con medios de identificación electrónica que aporten seguridad jurídica, y la regulación de 'lugares seguros' y de puntos de acceso seguros, completándose la regulación con normas sobre retransmisión de las actuaciones judiciales que de acuerdo con las leyes procesales se hayan de practicar en audiencia pública, cuando se celebren con participación telemática de todos los intervinientes.

Se impulsa la co-gobernanza en materia de digitalización de la Justicia, en el marco del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica y de la Conferencia Sectorial.

Finalmente, se establecen normas sobre ciberseguridad, protección de datos y transferencia de tecnología entre Comunidades Autónomas.

16. Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)



En materia de encuestas entre usuarios de los tribunales o profesionales de la justicia, cabe destacar la realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) que publica un barómetro cada tres meses. Entre los temas por los que pregunta está la confianza en las Administraciones, y en la Administración de Justicia en particular.

Por otra parte es destacable la encuesta que sobre la imagen de la Justicia entre sus usuarios, fue realizada por Metroscopia para el Consejo General del Poder Judicial en enero/febrero de 2023 que abordaba cuestiones como: Contacto personal con la Justicia; Tipo de contacto con la justicia; Puntualidad; Documentación; Comprensión general del procedimiento; Grado de comprensión de los procedimientos penales; Atención del juez/jueza; Actitud del juez/jueza; Imparcialidad esperada; Por qué no cree en la imparcialidad del juicio; Sensación general tras contacto con la Justicia; Aspectos concretos tras el contacto con la Justicia; ¿Juez, magistrado o tribunal?; comparativa de la Justicia con otros poderes del Estado; Justicia: lenta, competente desatendida y última garante; ¿Control político de la Justicia?; Consecuencias de los intentos de control político.

El resultado de esta encuesta “señala al judicial como el mejor valorado de los tres poderes del Estado. Ocho de cada diez entrevistados dice que los jueces españoles son competentes y están bien preparados y que recibieron de ellos un trato respetuoso y siete de cada diez coinciden en que la Justicia constituye la garantía última de la defensa de la democracia y de las libertades de los ciudadanos. *“La experiencia ante la Justicia es altamente positiva tanto entre quienes dicen haber ganado el caso como entre quienes lo perdieron o no conocen aún el resultado”*, según se extrae de la *información publicada en la página oficial del CGPJ*.

Por otro lado, en materia de gestión y evaluación de calidad, el Ministerio sigue adelante para asegurar procesos de gestión y evaluación de calidad en la oficina judicial. Concluyó en 2023 el proyecto Promotion of Cyber Justice in Spain, Phase III: Judicial Organisation and Quality Management cuyo objetivo doble: por un lado, contribuir al plan de acción para la implementación de la nueva organización judicial que derive del proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia y, por otro, identificar un modelo de gestión de calidad aplicable a las oficinas judiciales en un entorno digital y recomendar los requisitos técnicos de un software a tal fin.

Finalmente, a tal efecto sirven de modo especialmente resaltable el esfuerzo constante en la mejora de las estadísticas judiciales y su accesibilidad, agrupadas en el *Portal de Datos de Justicia* (<https://datos.justicia.es/>) de modo transparente e interoperable -al que se hace referencia al responder la pregunta anterior, al que nos remitimos-.

17. Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialisation, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases.

Según los datos de 2022 transmitidos a la CEPEJ, 715 edificios albergan sedes de uno o más órganos judiciales en España, habiendo un total de 4.222 órganos judiciales.

Siguiendo con las categorías y clasificación internacional de la CEPEJ, en 2022, España tenía 1.636 órganos especializados –Mercantil, Social (o Laboral), Familia, Penales de Ejecución, especializados en terrorismo, Contencioso-Administrativo, Menores, y otros - Violencia sobre la Mujer, Civiles Hipotecarios, Vigilancia Penitenciaria, Incapacidades -.



C. Efficiency of the justice system⁸

18. Length of proceedings

La eficiencia en la tramitación de los procedimientos judiciales es prioridad del Ministerio de Justicia. El *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo* publicado en el BOE en fecha 20 de diciembre de 2023, al que antes se ha hecho referencia en la pregunta 15 por su contenido en materia de digitalización, contiene además un conjunto de normas procesales que recogen, en gran parte, las previstas en el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, cuya tramitación quedó interrumpida con la disolución de las Cortes por la convocatoria de elecciones generales el pasado mes de mayo.

La finalidad del nuevo Real Decreto-ley es, entre otras, dotar a la Administración de Justicia de herramientas para un servicio eficiente y acorde a la realidad y a las necesidades de ciudadanos y empresas, incidiendo especialmente en la digitalización y en la agilización procesal.

Las novedades más importantes contenidas en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo*, en cuanto a **medidas de eficiencia procesal** son:

En el ámbito civil, se modifican algunos preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, algunos de ellos para establecer ajustes en los procesos en los que participen personas con discapacidad y personas mayores que lo soliciten o, en todo caso, personas con una edad de ochenta años o más, se prevé que se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad y se tramitarán con carácter preferente.

Se incorporan modificaciones relativas al juicio ordinario, debiendo tramitarse a través del mismo, entre otras y como más destacables, las demandas en materia de competencia desleal, defensa de la competencia, en aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o de los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, propiedad industrial, propiedad, así como las demandas en que se ejerciten acciones colectivas relativas a condiciones generales de contratación, las demandas cuya cuantía exceda de quince mil euros y aquéllas cuyo interés económico resulte imposible de calcular.

También contiene la nueva norma, modificaciones del juicio verbal, respecto al que se establecen como medidas de eficiencia las siguientes: se aumenta la cuantía del juicio verbal de 6.000 a 15.000 euros, se prevé la práctica de diligencias finales también en procedimientos verbales, se regula la tramitación preferente de los procedimientos judiciales en los que alguna de las partes interesadas sea una persona con una edad de 80 años o más.

Se permite la acumulación de las acciones y procesos de liquidación del régimen económico matrimonial y de división de herencia en los casos en los que la disolución del régimen económico matrimonial se haya producido como consecuencia del fallecimiento de uno o ambos cónyuges y haya identidad subjetiva.

⁸ Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.



Con carácter general, todos los actos procesales se realizarán preferentemente mediante presencia telemática. No obstante, en los supuestos que se trate de la exploración de la persona menor de edad, el reconocimiento judicial personal o la entrevista a persona con discapacidad, será necesaria la presencia física de la persona que haya de intervenir, salvo que resida en municipio distinto o que el juez o tribunal disponga otra cosa en atención a las concretas circunstancias del caso.

Se regula la presentación de documentos por vía electrónica, la declaración domiciliaria del testigo por medio de videoconferencia.

Se prevé expresamente que serán recurribles en casación las sentencias dictadas por las audiencias provinciales en los recursos contra las resoluciones que agotan la vía administrativa en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Se incorpora el denominado “procedimiento testigo” en casos de demandas idénticas y se dispone que se tramitarán preferentemente los recursos de apelación legalmente previstos contra resoluciones definitivas dictadas en la tramitación de los procedimientos testigo, así como contra los autos en que se acuerde la suspensión del curso de las actuaciones hasta que se dicte sentencia firme en el procedimiento identificado como testigo.

Igualmente se regula la Acción ejecutiva de consumidores y usuarios fundada en sentencia de condena sin determinación individual de los beneficiados y la extensión de efectos de sentencias dictadas en procedimientos en los que se hayan ejercitado acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.

Respecto a la petición de requerimiento europeo de pago se dispone que se presentará a través del formulario que figura en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1896/2006, sin necesidad de aportar documentación alguna, que en su caso será inadmitida, a excepción de las peticiones de requerimiento europeo de pago que se basen en un contrato entre un empresario o profesional y un consumidor o usuario, cuando el juez lo solicite a fin de poder ejercer de oficio el control de abusividad de las cláusulas.

En el ámbito laboral, se establecen novedades en materia de apoderamientos electrónicos, acumulación de acciones y procesos, presentación electrónica de escritos, comunicaciones electrónicas con las partes, la tramitación preferente del procedimiento testigo en el caso de pluralidad de procesos con idéntico objeto y misma parte demandada, el órgano jurisdiccional, siempre que conforme a la presente ley no fueran susceptibles de acumulación o no se hubiera podido acumular y la extensión de efectos de la sentencia que en el mismo recaiga. Así mismo, se establecen novedades en relación con el procedimiento monitorio y todo ello en el marco de la regulación del expediente judicial electrónico.

En el ámbito penal, se viene también a generalizar la presencia telemática para la realización de actos procesales.

En el ámbito contencioso-administrativo, se introduce la obligación de que la remisión del expediente administrativo a los órganos jurisdiccionales se realice en soporte electrónico.

Other – please specify

II. Anti-corruption framework

Where previous specific reports, published in the framework of the review under the UN



Convention against Corruption, of GRECO, and of the OECD address the issues below, please make a reference to the points you wish to bring to the Commission's attention in these documents, indicating any relevant updates, changes or measures introduced that have occurred since these documents were published.

19. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding the anti-corruption framework (if applicable)

Recomendación 3ª de la Comisión: *“proceder a aprobar la ley sobre la actividad de los grupos de interés, incluido el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés”*

El Anteproyecto de ley de transparencia e integridad de las actividades los grupos de interés a está incluida en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2024, y su tramitación va a reiniciarse en el primer trimestre de este ejercicio.

Recomendación 4ª: *“intensificar los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.”*

Cabe reiterar la voluntad de impulsar una reforma de la ley de enjuiciamiento criminal que permitirán atender la recomendación de referencia.

En relación con la duración de las investigaciones, la citada duración deriva principalmente del tipo de delitos asociados, frecuentemente de naturaleza económica y en ocasiones de alcance transnacional, que exigen la práctica de diligencias técnicamente complejas.

Recomendación 5ª: *“robustecer las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses”.*

Con carácter general sobre la independencia de la OCI se puede destacar que, desde la perspectiva de la prevención de dichos conflictos, desempeña las siguientes funciones:

- Requerimiento, análisis, control y archivo de los CV, declaraciones de idoneidad y certificados de ausencia de antecedentes penales que el personal alto cargo debe aportar a la OCI tras su nombramiento.
- Requerimiento, análisis, control y archivo de las declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales que el personal alto cargo debe aportar a la OCI tras su nombramiento. En 2023: 123 declaraciones de actividades y 123 declaraciones de bienes y derechos patrimoniales.
- Requerimiento, análisis, control y archivo de las declaraciones de actividades y de bienes y derechos patrimoniales que el personal alto cargo debe aportar a la OCI tras su cese. En 2023: 129 declaraciones de actividades y 153 declaraciones de bienes y derechos patrimoniales.
- Requerimiento, análisis, control y archivo de las declaraciones anuales del Impuesto sobre la renta de las personas Físicas que el personal alto cargo debe aportar a la OCI. En 2023: 584 declaraciones.
- Solicitudes de información dirigidas por la OCI a la Tesorería General de la Seguridad Social para el control de oficio de las actividades y bienes del personal alto cargo. Concretamente,



en 2023: 1.105 solicitudes.

- Solicitudes de información dirigidas por la OCI al Registro Mercantil para el control de oficio de las actividades y bienes del personal alto cargo. En 2023: 242 solicitudes.
- Análisis, control y archivo de las comunicaciones que los altos cargos deben remitir a la OCI, relativas a su abstención tanto en el seno de un procedimiento administrativo como en una reunión de un órgano colegiado del que forme parte, por concurrir un posible conflicto de intereses. En 2023: 68 solicitudes de abstención
- Resolución de consultas planteadas por el personal alto cargo relacionadas con sus declaraciones y con el régimen incompatibilidades y de prevención de conflictos de intereses aplicable. En 2023, 1.854 consultas.
- Información semestral al Gobierno acerca de los informes sobre la situación patrimonial de los altos cargos. En 2023: 246 informes.
- Conocimiento y tramitación de las denuncias a personal alto cargo sobre presuntos incumplimientos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En 2023: 2 denuncias.
- Potestad sancionadora:

- La OCI ostenta competencias sancionadoras claramente definidas y legalmente atribuidas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo (artículo 27.2), y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (artículo 31.1), correspondiéndole la competencia de instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

- Si bien en 2023 no se ha incoado ningún procedimiento por infracción de las mencionadas leyes, en 2022 la OCI instruyó 14 expedientes sancionadores y durante dicho ejercicio fueron resueltos 7 incoados por la OCI en ejercicios anteriores.

- Además, la OCI realiza frecuentemente actuaciones previas, de carácter reservado, antes de proponer la incoación de cualquier expediente para determinar si concurren circunstancias que justifiquen la misma.

Por lo expuesto, no se considera necesario reforzar competencias sancionadoras de la OCI.

En segundo lugar, la OCI ya dispone de un manual de procedimientos en relación al personal alto cargo, atendiendo al requerimiento formulado en su día por el Tribunal de Cuentas.

En tercer lugar, conviene distinguir entre la Oficina de Conflictos de Intereses adscrita a la Secretaría de Estado de Función Pública -a la que corresponde la prevención y control de los conflictos de intereses en los que puedan incurrir los altos cargos de la Administración General del Estado-, y la Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales, que tiene atribuidas dichas funciones por relación a los miembros de las Cámaras (diputados y senadores).

A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation/ prosecution)

20. List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical resources as relevant), including the cooperation among domestic and with foreign authorities. Indicate any relevant measures taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO.

El pasado 25 de noviembre se publicó en el BOE la Orden JUS/1273/2023, de 10 de noviembre, por la que se resuelve el proceso de selección para la designación de candidatura al puesto de



Fiscal Europeo Delegado, convocado por Orden JUS/1090/2023, de 27 de septiembre.

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) es un documento de reciente aprobación. Su ámbito de aplicación alcanza a la Administración General del Estado y a aquellos organismos públicos que suscriban la correspondiente declaración de adhesión.

El pasado 20 de febrero de 2023 se aprobó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE del 21 de febrero de 2023) por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“*Whistleblowers Directive*”). En concordancia con el contenido del Título II de la Ley, el SIAGE incorpora un capítulo sobre el protocolo para canales internos de información, donde se expone el conjunto mínimo de elementos necesarios para la creación y el funcionamiento de canales internos de información en el ámbito de la Administración General del Estado, incluyendo unas directrices para el establecimiento de su procedimiento de gestión que, con arreglo a lo establecido por el artículo 9.1 de la citada norma, deberá ser aprobado por cada uno de los departamentos ministeriales sobre la base del contenido mínimo y principios establecidos en ese precepto.

Todos los ministerios han formalizado un canal interno, integrado en sus sistemas internos de información y han aprobado su procedimiento de gestión, así como la designación de un responsable, con arreglo a las previsiones del Capítulo I del Título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. A modo de ejemplo, se proporciona el del Ministerio de Hacienda: [Sistema interno de información \(minhac.age\)](#)

Por otra parte, el borrador de la Estrategia Nacional Antifraude (ENA) que está preparando el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE siguiendo las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea en sus informes PIF (artículo 325.5 Tratado de Funcionamiento de la UE), integra en su Anexo al SIAGE. La ENA prevé la aprobación de un Plan de Acción de la Estrategia para el periodo 2024-2026. En este Plan de Acción, el Objetivo estratégico 1 está orientado a implementar políticas de integridad pública y de lucha contra la corrupción y contempla una serie de actuaciones dirigidas al personal al servicio del sector público. Entre estas actuaciones se prevé realizar acciones para establecer sistemas de integridad institucional así como para la sensibilizar al personal, acciones para analizar y clarificar los manuales, directrices y procedimientos existentes en materia anticorrupción, para mejorar los mecanismos de prevención y detección del fraude, la corrupción y cualquier infracción administrativa o penal cometida por este personal, para potenciar los sistemas de prevención y respuesta ante las situaciones de conflictos de interés, para promover una cultura de ética que abarque al conjunto de la sociedad y hacerla partícipe del sistema de integridad así como acciones para ofrecer una formación adaptada a las necesidades de cada una de la unidades o entidades.

En lo relativo a la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude se pueden destacar:

- Proceso participativo en la elaboración de la ENA: la elaboración de la ENA se ha sometido a un proceso participativo, instrumentalizado fundamentalmente mediante la presentación del documento para observaciones a la Comisión ENA, creada dentro del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la UE, órgano colegiado de apoyo y asesoramiento del SNCA. Esta Comisión está formada por 15 miembros, profesionales representantes de órganos con competencias en los diferentes ámbitos de la lucha contra el fraude, de forma que quedan cubiertas las cuatro fases del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, investigación y recuperación/sanción del fraude.
- Mejora de la coordinación en la lucha contra el fraude: la ENA incluye una meta estratégica



referida al establecimiento de un Sistema Nacional Antifraude proponiendo reformas legislativas y administrativas, aclarando roles y responsabilidades de los actores y mejorando la coordinación y la transparencia. El objetivo es garantizar una adecuada coordinación y cooperación de todos los organismos a nivel nacional y regional.

- Protocolo entre la IGAE y la Fiscalía Europea: en mayo de 2023 se firmó el Protocolo General de Actuación entre la Oficina de la Fiscalía Europea (FE) en España y la IGAE en materia de apoyo a aquella, cuyo objeto es reflejar el apoyo de la IGAE mediante la creación de una Unidad de Apoyo a la FE. Esta Unidad, que depende funcionalmente de la FE, está integrada con carácter permanente por funcionarios públicos, profesionales y expertos destinados en la IGAE, y tiene como atribuciones colaborar en el desarrollo de las funciones de dicha Fiscalía, en particular, como peritos en los procedimientos tramitados ante ella, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración establecidas en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del citado Reglamento.
- Protocolo entre la IGAE y la Dirección General de la Policía: con el objeto de reforzar la cooperación y fijar el marco de colaboración entre la Dirección General de la Policía, a través de la Comisaría Policía Judicial, y la IGAE, a través del SNCA, en materia de prevención, detección e investigación del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE en sus respectivos ámbitos de competencia, en el año 2023 se ha suscrito entre la Dirección General de la Policía (DGP) y la IGAE del Protocolo general de actuación para la coordinación y cooperación en materia de fraude a los intereses financieros de la UE. Este protocolo se une al ya suscrito entre la IGAE y la Guardia Civil en el año 2020. El Protocolo tiene por objeto la colaboración en los siguientes ámbitos:
 - a. Intercambio de información de carácter operativo.
 - b. Asesoramiento especializado: incluye las dudas y problemas que puedan surgir a los investigadores de la Policía Nacional en su función de Policía Judicial, y que requieran de atención por personal especializado del SNCA.
 - c. Cooperación técnica y estratégica mutua.
 - d. Formación: ambas partes colaborarán en el diseño y la organización de actividades conjuntas de formación, invitando a la otra a participar.

En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - FCSE (Policía Nacional y Guardia Civil), se mantiene una relación de trabajo constante con la **Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office- EPPO)**, disponiendo de puntos de contactos centralizados, presencia de expertos nacionales destacados en la sede de la Fiscalía Europea (Luxemburgo) y protocolos de actuación.

Igualmente, las FCSE mantienen una colaboración constante con la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IAGE), que actúa como Anti-fraud coordination service - AFCOS nacional encargado de coordinar a nivel nacional las acciones encaminadas a proteger contra el fraude los intereses financieros de la Unión Europea.

Del mismo modo, se participa de forma activa en varias **redes internacionales** para fomentar y mejorar la cooperación policial en materia de intercambio de información en materia de corrupción, destacando la Presidencia de España, a través de la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Fiscalía Anticorrupción, de la **Red GlobE Network (Global Operational Network of Anti-Corruption Law Enforcement Authorities)** de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), cuya misión principal es conectar autoridades anticorrupción a nivel



global y fomentar el intercambio de información en casos de corrupción.

En el marco de **EMPACT (Plataforma Europea Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales)** enmarcada en la implementación del **Ciclo Político de la Unión Europea 2022-2025**, se establece como una prioridad *“Identificar y desbaratar las redes delictivas de alto riesgo activas en la UE como las organizaciones de tipo mafioso, étnicas y familiares y otras redes estructuradas, y las personas con funciones críticas en estas redes, con especial énfasis en las redes delictivas que socavan el estado de derecho mediante el uso de la corrupción (...)”*.

Sobre esta base, las FCSE españolas lideran una Acción Operativa en el marco del EMPACT CFMLAR (Criminal Finances, Money Laundering and Asset Recovery), para impulsar las investigaciones y la contribución de información a Europol en casos de corrupción. Entre las actuaciones que se están desarrollando, se encuentra recabar datos de los países participantes para hacer un análisis del estado de situación de la lucha a nivel europeo contra la corrupción relacionada en la distribución de los Fondos Next Generation EU.

Finalmente, las FCSE españolas forman parte de la **Red Interna de Investigaciones Criminales (ICIN)**, siendo una plataforma que agrupa a Unidades de Asuntos Internos de varios países europeos, y que impulsa el intercambio de experiencias y ejemplos de buenas prácticas en materia de investigaciones sobre delitos cometidos por empleados de una organización policial y/u otra organización del sector público.

21. Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.

22. Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.

De acuerdo con lo previsto en la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2019-2023”, y la “Estrategia de Seguridad Nacional 2021”, en el mes de febrero de 2023 se ha dado inicio a la implementación del **“Plan Estratégico de Lucha Contra el Enriquecimiento Ilícito de las organizaciones criminales y los delincuentes PELCEIL 2023-2025”**, que tiene como objetivo impulsar los esquemas nacionales entre las instituciones implicadas en la prevención e investigación del enriquecimiento ilícito y sus actividades asociadas, optimizando la coordinación e interoperabilidad mediante canales y herramientas apropiados, facilitando el intercambio de información y adaptando el marco normativo correspondiente para ello, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y reforzando en este sentido la protección del Estado frente a la corrupción.

B. Prevention

For questions 23-25, please provide figures on their application, such as number of detected breaches/irregularities of the various rules in place and the follow-up given (investigations, sanctions, etc.).

23. Measures to enhance integrity in the public sector and their application (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics training).

Se destacan las funciones realizadas por la OCI dirigidas a la prevención de conflictos de intereses en el sector público:



En materia de **control de puertas giratorias**, el personal alto cargo se encuentra legalmente sometido a unas estrictas limitaciones para el ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese para prevenir las puertas giratorias, de forma que durante los 2 años siguientes a la fecha de cese no pueden prestar servicios en entidades privadas (ni en las que pertenezcan al mismo grupo societario) que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado mientras ocupaban el cargo. Además, los altos cargos miembros o titulares de órganos u organismo reguladores o de supervisión, durante dicho período no pueden prestar servicios en entidades privadas que hayan estado sujetas a su supervisión o regulación.

Durante el periodo de 2 años desde su cese, están obligados a declarar a la OCI las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio, debiendo resolver la OCI en cada caso sobre la correspondiente compatibilidad o incompatibilidad de su ejercicio.

Concretamente, en 2023 la OCI ha resuelto 46 expedientes de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas por parte de ex altos cargos. Además, son muy frecuentes las consultas previas planteadas a la OCI por los mismos (alrededor de 90 en el año 2023) sobre si una determinada actividad se considera o no compatible a los efectos de solicitar o no la correspondiente compatibilidad.

En materia de **formación**, la Oficina de Conflictos de Intereses participa constantemente en los cursos selectivos destinados al personal empleado público de nuevo ingreso, así como en las actividades formativas organizadas por los diferentes departamentos ministeriales, destinadas al personal que presta servicios en los mismos. A título de ejemplo, algunas de las actividades formativas en las que ha participado la OCI en 2023 son las siguientes:

- Curso selectivo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado: 26 enero 2023
- Curso selectivo del Cuerpo de Gestión ACE: 7 febrero y 7 marzo 2023.
- Curso selectivo Cuerpo Nacional Veterinario: 4 abril 2023.
- “Aplicación en el MITMA de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”: 13-24 marzo 2023.
- Curso selectivo Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado: 8 y 9 de mayo 2023.
- Curso selectivo Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas: 22 mayo.
- Curso selectivo Escala Técnicos Facultativos Superiores. OOAA MAPA: 14 junio.
- Curso selectivo Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado: 27-31 julio.
- Curso selectivo Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de grado medio OOAA MAPA (Promoción interna): 27 septiembre.
- Curso de formación sobre el código de conducta ética del MITMA: 9-11 octubre 2023.
- Curso de formación "Ética en las Administraciones Públicas". Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha: noviembre 2023

En materia de, **transparencia**, en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado se incluye información sobre miembros del Gobierno, personal alto cargo y personal empleado público de la Administración General del Estado. La Oficina de Conflictos de Intereses es responsable de mantener y actualizar la siguiente información:

- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- Las resoluciones de autorización para ejercer actividades privadas al cese por el personal alto cargo.



En tal sentido, es público el acceso a la información sobre autorización y reconocimiento de compatibilidad para actividad pública y privada del personal empleado público de la Administración General del Estado en el [siguiente link](#).

Las autorizaciones otorgadas para el ejercicio de actividad privada al cese del personal ex alto cargo están accesibles en el [siguiente link](#).

- Los informes semestrales sobre el grado de cumplimiento por parte de los miembros del Gobierno y personal alto cargo de la Administración General del Estado de sus obligaciones a través del [siguiente link](#).

- Las declaraciones comprensivas de la situación patrimonial del personal alto cargo. Puede accederse a dichas declaraciones a través del [siguiente link](#).

El SIAGE contiene dos capítulos dedicados a los códigos de conducta. Uno de los capítulos lo dedica al código de buena administración dirigido a los empleados públicos y el otro capítulo al código de buen gobierno dirigido a los altos cargos. En ambos capítulos se incluye un epígrafe completo a la prevención y gestión de conflictos de interés. [Capítulos SIAGE - SIAGE - Integridad - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

El SIAGE configura como método recomendable para la identificación de situaciones de conflicto de intereses el uso de cuestionarios y formularios. Se propone en el Anexo del Sistema, en el apartado 2.1, un modelo de cuestionario. [Sistema de Integridad de la Administración General del Estado Anexo 2.1 \(transparencia.gob.es\)](#)

Asimismo, en virtud de la aprobación del **SIAGE** la Guardia Civil publicó en marzo de 2022 el Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprobó el nuevo **Código de Conducta del personal de la Guardia Civil**. Desde entonces, la Guardia civil viene trabajando en la regulación normativa de su implementación, evaluación y seguimiento. Sobre esta base, el pasado 30 de noviembre de 2023 ha sido constituido el **Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil**.

Además, está elaborando herramientas y mecanismos internos en ámbitos como el antifraude, la anticorrupción, la integridad o el sistema interno de información.

En 2024 está previsto afrontar el desarrollo normativo del Sistema de Integridad de la Guardia Civil, que incluirá un **Plan de Acción de Ética Profesional**, el cual contendrá un Protocolo de Buenas Prácticas que extremará la vigilancia contra posibles casos de corrupción interna. Asimismo, la Guardia Civil contará con un **Observatorio de Conducta Ética**, con la finalidad de implementar de manera eficaz el citado Plan de Acción de Ética Profesional.

En el Ministerio del Interior, la **Inspección de Personal de Servicios de Seguridad (IPSS)** es un órgano que tiene como funciones específicas las de “promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las FCSE”.

Además, mediante Instrucción 1/2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), por la que se crea la **Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH)**, se ha constituido un mecanismo específico, integrado en la IPSS, con funciones y cometidos dirigidos a contribuir al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y garantizar el respeto de los derechos humanos.

En este sentido, tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han desarrollado dicha



Instrucción por medio de sendas Circulares, atribuyendo al **Área de Derechos Humanos e Igualdad** de la Policía Nacional y al **Área de Derechos Humanos, Igualdad y Diversidad** de la Guardia Civil, respectivamente, la función de punto de contacto central con la ONGADH.

Además de su actividad en materia de seguimiento, control y análisis de posibles incidentes graves en caso de producirse, en la interacción de las FCSE con los ciudadanos; de formación o en el tratamiento de quejas y sugerencias que puedan suponer una afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos para su derivación al ámbito disciplinario y/o penal; dentro de las actividades desarrolladas con ocasión de la PEUE2023, se ha celebrado un “*Seminario para la visibilización y promoción del compromiso de las fuerzas de seguridad en el respeto de los derechos fundamentales*”, con la participación de todos los Estados Miembros de la UE.

La **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio** (ONDOD) de la Secretaría de Estado de Seguridad, ha continuado con su actividad durante el año 2023, destacando entre otras las siguientes iniciativas:

- Se han desarrollado dos seminarios sobre delitos y discurso de odio en el marco de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (PEUE2023) a nivel internacional.

El primero, titulado “*Discurso de Odio. Uso de la Inteligencia Artificial para hacer frente a los delitos de odio con especial atención a los algoritmos de detección de discurso de odio y herramientas de contranarrativa*”, y el segundo, “*Delitos de odio. Buenas prácticas nacionales e internacionales en la gestión de los delitos de odio, colaboración y cooperación sectorial*”. En los mismos han participado Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito Estatal, Autonómico y Local, así como de Policías de países iberoamericanos.

- Lanzamiento del Proyecto europeo CISDO de “Cooperación Inter-policial y Social contra los delitos de odio” en la sede del Ministerio del Interior. Este proyecto, con dos años de duración, hasta diciembre de 2024, está liderado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. El objetivo general del proyecto es mejorar las capacidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a nivel nacional, tanto de la Policía Nacional, como de la Guardia Civil, y en el ámbito local, de las Policías Municipales, para prevenir, identificar, mediar y luchar contra los incidentes racistas y xenófobos, y en especial los discursos y delitos de odio que amenazan la convivencia pacífica en las ciudades. Los objetivos específicos son aumentar la cooperación y el intercambio de información entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en atención a víctimas de delitos de odio.
- Firma de un *protocolo marco de colaboración, cooperación y coordinación* entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias sobre “delitos de odio”.
- Publicación de la “*Guía de actuación de asistencia a víctimas de delitos de odio, Trauma y factores de estrés*”, en coordinación con las instituciones implicadas y organizaciones del tercer sector representativas de los mismos.
- Participación activa en el High Level Group on Combating Hate Speech and Hate Crime de la Comisión Europea (Grupo de Alto Nivel para combatir los discursos y los delitos de odio).

24. General transparency of public decision-making, including rules on lobbying and their enforcement, asset disclosure rules and enforcement, gifts policy, transparency of political party financing)



El SIAGE dentro de sus códigos de conducta incluye un epígrafe dedicado a los regalos y atenciones de cortesía. Siguiendo las directrices de la OCDE, se ha identificado inapropiado aceptar un obsequio, ventaja, beneficio, favor o concepto equiparable, de cualquier naturaleza y denominación, que se reciba en consideración al cargo que desempeña el empleado o empleada público, ya sea para sí mismo o para su círculo personal o familiar.

En cuanto al régimen aplicable a las muestras de cortesía y atenciones protocolarias, incluye aquellas que se reciben con ocasión de una atención formal menor (un detalle corporativo) o en un servicio de café o catering de eventos, así como los artículos de propaganda o publicidad que por su escasa entidad e irrelevante valor unitario resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios, bolígrafos, etc.).

Si el regalo excediera el valor y significancia de una mera atención de cortesía, se deberá rechazar cortésmente o, en su caso, devolverlo al remitente con una carta de agradecimiento y explicativa del rechazo, con constancia de registro de tal circunstancia, comunicación al superior jerárquico y remisión de la información a la oficialía mayor del departamento, con arreglo al formulario que figura en el anexo 2.5 del SIAGE.

La **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, tiene como objetivo ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En el caso del Ministerio del Interior, este y sus centros y organismos dependientes responden a través del Portal de la Transparencia de las Administraciones Públicas a las solicitudes de información de acuerdo con lo previsto en la Ley, que parte de una concepción muy amplia del derecho de acceso a la información, en lo relativo a la titularidad del derecho, que se reconoce respecto a todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como respecto del objeto del derecho.

A partir de lo anterior, durante el año 2023 desde la **Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior** se han gestionado un total de **1.267 solicitudes** (por 1.446 en el año 2022), de las que el 51% proceden de ciudadanos; el 26% de medios de comunicación-prensa y el 23% de asociaciones.

Siguiendo los principios relativos al Gobierno Abierto del **IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024** se puede aportar como ejemplo de actuación en este ámbito en el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior se elaboran Cartas de Servicios a través de las cuales se informa a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados los diferentes órganos del Ministerio, los derechos que les asisten en relación con aquellos y los compromisos de calidad en su prestación.

De este modo, durante el año 2023 se han aprobado y publicado en el BOE las siguientes nuevas **Cartas de Servicios** que se suman a las que ya se encontraban en vigor: Carta de Servicios de las Comandancias de la Guardia Civil de Ávila, Huelva, A Coruña, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y La Rioja; así como la Carta de Servicios de la Dirección General de Tráfico. También se han elaborado y se encuentran pendientes de publicación en el BOE las Cartas de Servicios de las Comandancias de la Guardia Civil de Valencia, Ciudad Real y Huesca.

Se encuentran en tramitación las siguientes Cartas de Servicios: en la Dirección General de la Policía, la de la División de Formación y Perfeccionamiento, y la de Servicios Electrónicos de la



División de Formación y Perfeccionamiento. En la Dirección General de la Guardia Civil, la de la Intervención de Armas y Explosivos y la de la Comandancia de Pontevedra. Por su parte, en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se está elaborando la Carta de Servicios de la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas.

25. Rules and measures to prevent and address conflicts of interests in the public sector. Please specify the features and scope of their application (e.g. categories of officials concerned, types of checks and corrective measures depending on the category of officials concerned)

Como ya se ha indicado en el punto 23, el Sistema de integridad de la Administración General del Estado incorpora un código de buena administración dirigido a los empleados públicos y un código de buen gobierno dirigido a los altos cargos. En ambos capítulos se incluye un epígrafe completo a la prevención y gestión de conflictos de interés. [Capítulos SIAGE - SIAGE - Integridad - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

También incorpora en su Anexo un cuestionario que puede ayudar a detectar una situación de conflicto de intereses. [Sistema de Integridad de la Administración General del Estado Anexo 2.1 \(transparencia.gob.es\)](#)

En el ámbito de la protección de los intereses financieros de la UE en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se ha creado la [Unidad especializada de asesoramiento en materia de conflicto de interés \(UACI\)](#) que realiza sus funciones conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La Unidad se encuentra integrada en la IGAE de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que establece la obligatoriedad de llevar a cabo un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR con carácter previo a la concesión de la subvención y a la adjudicación del contrato, con el objeto de determinar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los empleados públicos y los participantes en cada procedimiento.

La Orden HFP 55/2023, de 25 de enero⁹, que desarrolla la citada disposición adicional, le asigna a la unidad las funciones de:

- Emisión del informe con la opinión sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés, cuando sea solicitada por un comité antifraude en el desarrollo del procedimiento previsto en el artículo 6 de la citada Orden.
- Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.
- Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

En el contexto del SIAGE y del IV Plan de Gobierno Abierto de España, cuyo Eje 3 es específico de Integridad, desde el Ministerio del Interior se participó en la actuación planteada por la

⁹ <https://www.boe.es/eli/es/o/2023/01/24/hfp55>



Dirección General de Gobernanza Pública, por la que se realizó un diagnóstico de los sistemas de integridad pública existentes en el seno de la Administración General del Estado.

Desde la Subdirección General de Innovación, Calidad e Inspección de los Servicios, a través de la Inspección General de Servicios se remitió a las distintas unidades un cuestionario detallado para recopilar información sobre la existencia de código ético o de conducta, manual de integridad, instrucciones Generales, elaboración de mapas de riesgo, encuestas de clima ético, buzones de denuncia por conductas contrarias a la ética o a la legalidad, y otros instrumentos para promover u orientar decisiones de carácter ético.

Asimismo, en el Ministerio del Interior, la Subsecretaria aprobó por Resolución de 6 de mayo de 2022 el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior y los procedimientos para su implementación, la constitución del Comité para la Gestión del Plan de Medidas Antifraude y el Código Ético y de Conducta, al que se han adherido los titulares de las Direcciones Generales que gestionan fondos.

En 2023, el Ministro del Interior firmó el 8 de junio una Declaración institucional de Política de Lucha Contra el Fraude, en la que se manifiesta su compromiso con los más altos estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, ampliando el ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior y su Código Ético y de Conducta a toda la gestión económico-financiera y las actividades de contratación del Ministerio.

Todos los miembros del equipo directivo del Ministerio han manifestado su adhesión a esta Declaración Institucional y, por Resolución conjunta del Secretario de Estado de Seguridad, de la Subsecretaria y del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, el 9 de junio de 2023 se modificó todo el Plan de Medidas Antifraude y la composición del Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude.

Por último, en el cuarto trimestre de 2023 se ha analizado el sistema actual de medidas antifraude del Ministerio del Interior desde la perspectiva de los elementos característicos del SIAGE - procesos, herramientas y órganos-, para definir la hoja de ruta para la implementación del Sistema de Integridad en el Ministerio.

- Además de las previsiones contenidas en el Código Penal para combatir la corrupción de los funcionarios públicos, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su artículo 5 obliga a los miembros de las FCSE a abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente. En desarrollo de este precepto, tanto la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, como la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, recogen como faltas disciplinarias muy graves y graves diversas conductas contrarias a la integridad y dignidad de las funciones desarrolladas.
- Continúa con su tramitación el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el régimen de incompatibilidades en la Policía Nacional, en el que se actualizará el régimen de incompatibilidades del personal funcionario de la Policía Nacional.
- Del mismo modo, continúa con su proceso de tramitación el proyecto de Real Decreto sobre el régimen de incompatibilidades del personal de la Guardia Civil, que tiene por objeto actualizar a la Guardia Civil con una normativa específica en la materia de incompatibilidades.

26. Measures in place to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption, including the number of reports received and the follow-up given.



La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción entró en vigor el pasado 13 de marzo, cumpliendo con el compromiso 6 del IV Plan de Gobierno Abierto. La norma incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión. La finalidad de la norma es la de proteger frente a represalias a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados. En cuanto a su desarrollo, y sin perjuicio de las competencias que se otorguen a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (de próxima creación), pueden destacarse los siguientes avances:

En el ámbito de la Administración General del Estado, ~~desde los ministerios de Justicia y de Hacienda y Función Pública~~, se tiene constancia de la implementación de los canales internos de información a nivel ministerial mediante resoluciones de las Subsecretarías de aprobación del canal interno, protocolos de uso y documentos de política de información. Igualmente, todos los organismos constituciones y de relevancia constitucional tal como exige la ley. ~~Desde el ámbito de la Administración General del Estado, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, por las competencias que ostentan en la lucha contra el fraude, igualmente~~ Asimismo, se lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de esta normativa y la obligación de las administraciones públicas de elaborar guías de lucha contra el fraude, entre las que se encuentra, como obligación de buen gobierno, la implementación de canales internos de información.

En concreto, en el ámbito del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que es el modelo que están siguiendo el resto de las administraciones y organismos públicos, se puede concluir lo siguiente:

- Se ha organizado y llevado a cabo una Jornada presencial sobre el Plan de Medidas Antifraude en el mes de diciembre.
- En lo que afecta a las recomendaciones, se aprobaron y difundieron en la Intranet del Ministerio los siguientes documentos:
 - ✓ Plan de Medidas Antifraude del Ministerio, en el que se constituyó como órgano de supervisión el Comité Antifraude.
 - ✓ Comunicación conflicto de interés.
 - ✓ Declaración institucional contra el fraude.
 - ✓ Declaración institucional contra el fraude de la Subsecretaria de Justicia.
 - ✓ Código de Buena Conducta del Ministerio:

Finalmente, en relación con el canal interno de informantes, se han publicado tanto en la Intranet del Ministerio (Intranet - Canal Interno de Información (mjusticia.es) como en su portal web y en su sede electrónica los siguientes documentos:

- Estrategia del Sistema Interno de Información del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Procedimiento de gestión del canal interno de información del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, además, forma parte de NEIWA (organización europea para la protección del informante) habiendo asistido a su reunión anual en la que se produjo su incorporación como miembro efectivo. Su incorporación se ha previsto para que sea sustituido por la Autoridad Independiente de Protección del Informante una vez esté plenamente operativa su estructura



El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se encuentra en proceso de adaptación (la Ley 2/2023 da un plazo de 6 meses según la Disposición Transitoria 2ª) del canal externo Infofraude en el que se pueden presentar comunicaciones sobre presuntas irregularidades y fraudes que afecten a los intereses financieros de la UE.

- Autoridades Independientes de Protección del Informante (AIPI): algunas de las Oficinas y Agencias anticorrupción que existen a nivel autonómico, y que forman parte de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude de España, han sido declaradas en su territorio autonómico como AIPI, figura prevista en la Ley 2/2023 con competencias -además de en la gestión del canal externo de información regulado en la misma-, en la adopción de medidas de protección del informante y en la aplicación del régimen sancionador establecido en la ley, así como en materia de fomento de la cultura de la información. Por ejemplo, es el caso de la Oficina Antifraude de Cataluña cuya designación, tanto en lo referente al sector público como para el privado, se ha realizado por medio de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023.

Además de proteger a quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva citada, la Ley 2/2023 dará cobertura y defenderá a los alertadores que dan información obtenida en un contexto laboral sobre irregularidades en la contratación pública, prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, protección del medio ambiente, sanidad y bienestar animal, salud pública y protección de la privacidad y de datos personales.

El SIAGE recoge, como parte de los distintos instrumentos y procesos que forman parte del sistema de integridad, la implantación de protocolos para canales o sistemas internos de información, encomendando que esa constitución se haga conforme a lo previsto en la citada Ley 2/2023, en la que se determina para los obligados de la misma la constitución de un Sistema interno de información que será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones prevista en la norma. El canal del informante está disponible en la [web del Ministerio del Interior](#).

Igualmente se fija que se designará un Responsable del Sistema competente en la gestión de dicho sistema, que deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, disponiendo para ello de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El responsable del Sistema de Comunicación Interno del Ministerio del Interior es el Comité de Gestión del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Interior. Dentro de este ámbito, en el citado Comité, se trabaja en un modelo de gobernanza a través de nodos en los que se permita la gestión de cada una de las posibles comunicaciones que se reciban respetando la idiosincrasia de cada uno de los centros.

En ámbito inferior al del Ministerio, la Guardia Civil publicó el 16 de noviembre de 2023 la Resolución de la misma fecha por la que se nombra responsable del Sistema interno de información de la Dirección General de la Guardia Civil al Comité de Gestión de Conducta Ética de la Dirección General de la Guardia Civil, así como la designación de su Presidente.

El Sistema Interno de Información de la Guardia Civil (SII), de una forma segura, anónima y confidencial, procederá a la recepción, tratamiento e investigación de todas aquellas comunicaciones sobre presuntas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que puedan constituir prácticas corruptas en el seno del citado Cuerpo.

Participación en Grupos de Trabajo: el Ministerio del Interior participa a través de la Inspección



General de Servicios en el Grupo de Trabajo de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios sobre integridad y ética públicas, en concreto en el Subgrupo para la elaboración de una Guía de conducta de los empleados y empleadas públicos.

27. Sectors with high-risks or cases of corruption in your Member State

- Measures taken/envisaged for monitoring and preventing corruption and conflict of interest in public procurement

El 22 de diciembre de 2023, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) aprobó el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública en España 2023 (IAS 2023), dando cumplimiento al mandato del artículo 332. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Este informe anual de supervisión incluye, en cumplimiento del citado artículo, las principales conclusiones de la actividad de control y supervisión llevada a cabo por las Administraciones competentes, una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos de control externo e interno en materia de contratación pública, información sobre la prevención, detección y adecuada notificación de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses, así como las cuestiones de colusión detectadas.

El módulo número IV de este informe analiza la "Prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública". La iniciativa de la Red de Oficinas y Agencias Antifraude, de la que forma parte OIReScon, es la fuente de información para este análisis y supervisión. En este sentido, cabe destacar que el 10,73% de las comunicaciones o denuncias recibidas en 2022 por las Oficinas y Agencias Antifraude y contra la Corrupción se referían a la contratación pública, lo que refleja su importancia. Los contratos de servicios son el tipo de contrato más denunciado (53,48 %), siendo la principal causa de denuncia las presuntas irregularidades en la adjudicación del contrato (36,90 %), seguida del fraccionamiento de contratos (16,04 %).

Por último, se han previsto importantes actuaciones en materia de prevención y lucha contra la corrupción en la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 dirigidas a la supervisión y control ex ante y ex post de la legalidad de la contratación pública. La Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENCP), que fue adoptada por el Comité de Cooperación en materia de contratación pública en diciembre de 2022 y a continuación fue aprobada por la OIRESCON en ese mismo mes. La ENCP recoge un amplio elenco de actuaciones que está previsto se ejecuten en los próximos 4 años, por parte de los distintos actores relevantes. Más concretamente las actuaciones que habrán de desplegarse en el ámbito al que se prefiere el apartado 27 citado son las listadas en los bloques A y B de la ENCP y que pueden consultarse [aquí](#):

Además, La Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude, en proceso de elaboración, favorecerá la actuación coordinada de todos los agentes implicados en la lucha contra el fraude y la corrupción.

A lo largo de 2023 la OIReScon ha recibido 23 comunicaciones de prácticas irregulares en la contratación pública. La mayoría de ellas relativas a fraccionamiento de contratos, consistentes en dividir la unidad funcional de la prestación con el objetivo de evitar las obligaciones en materia de publicidad, las relativas a la selección del procedimiento de adjudicación de los contratos o de su sometimiento al recurso especial, así como otras irregularidades en el procedimiento de adjudicación o ejecución.



Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo por la OIReScon 6 de estas denuncias fueron remitidas al Tribunal de Cuentas, de las cuales 2 fueron remitidas también a la Fiscalía Anticorrupción.

El SIAGE establece la necesidad de efectuar un diagnóstico de riesgos. En el informe sobre integridad pública en la Administración General del Estado de junio de 2021 se identifican como áreas de riesgo principal en las Administraciones Públicas las de contratación, subvenciones, gestión económica y recursos humanos y materiales; dejando abierta la posibilidad de que los Departamentos puedan identificar otras diferentes en su ámbito.

De acuerdo a lo anterior, las **Unidades de Asuntos Internos de las FCSE** realizan periódicamente un análisis de riesgos de las conductas contrarias a la ética profesional que constituyen infracciones penales cometidas por los miembros de sus instituciones con ocasión del desempeño de sus funciones y/o cometidas de manera extraprofesional, que tienen como destino los órganos de dirección de la Institución.

De este modo, se ha identificado el ámbito de la corrupción policial¹⁰ como un riesgo específico, estando en ocasiones vinculado al crimen organizado. Por tipología delictiva, los delitos de pertenencia a organización/grupo criminal, cohecho, revelación de secretos, contra la salud pública (tráfico de drogas) y blanqueo de capitales, destacan cuantitativamente por este orden por encima de los demás ilícitos penales.

El Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025 y el Plan Estratégico de la Guardia Civil 2021-2024, contemplan objetivos específicos relacionados con la persecución de las diferentes formas de corrupción, cuyos indicadores de medición se basan principalmente, en el número de operaciones realizadas y de personas detenidas o investigadas por delitos de corrupción pública.

Desde el Ministerio del Interior se ha continuado desarrollando el **Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar** contra el tráfico de drogas, que presta especial atención a la dimensión económica del delito y a la corrupción, así como la infiltración del crimen organizado en las instituciones. Dicho Plan se constituyó en el año 2018 y se ha ido actualizando mediante sucesivas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, contemplando nuevas medidas y previsión económica para dar continuidad y seguimiento al Plan.

De este modo, en el año 2023 se ha prorrogado el desarrollo del Plan hasta el año 2025, mediante la Instrucción SES N° 9/2023, de 18 de diciembre.

- **List other sectors with high risks of corruption and the relevant measures taken/envisaged for monitoring and preventing corruption and conflict of interest in these sectors (e.g. healthcare, citizen/residence investor schemes, urban planning, risk or cases of corruption linked to the disbursement of EU funds, other), and where applicable, list measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups (e.g. to infiltrate the public sector).**

¹⁰ Acciones u omisiones dolosas cometidas por miembros de las FCSE contrarias a las obligaciones del ordenamiento jurídico, realizadas al amparo de su condición, función, empleo o cargo, con la finalidad de obtener irregularmente un beneficio personal de cualquier naturaleza para sí o para un tercero y cuya trascendencia perjudica a la funcionalidad e imagen de la Institución.



28. Any other relevant measures to prevent corruption in public and private sector.

El SIAGE contiene un capítulo dedicado a los riesgos de integridad para ayudar a las organizaciones a detectar situaciones no deseadas que puedan poner en riesgo una gestión adecuada. Este sistema de detección de riesgos está orientado a la contratación, las subvenciones, los convenios y los medios propios. Sin embargo, además en el Anexo del SIAGE se han identificado otras áreas en las que se pueden detectar riesgos como son los recursos humanos o los sistemas tecnológicos, entre otros. [Sistema de Integridad de la Administración General del Estado. Anexo 4.8 \(transparencia.gob.es\)](#)

En el ámbito de Interior, se está realizando un esfuerzo importante por mejorar la capacitación de las FCSE en materia de investigación económica y corrupción, a través de acciones que se integran en el seno de sus programas de formación y actualización.

Las FCSE forman parte y colaboran de manera activa con los organismos, agencias e instituciones de cooperación internacional. INTERPOL, EUROPOL-AP Corruption el cual está integrado dentro del Economic and Financial Crime Centre (EFCEC), así como con las redes de cooperación formal e informal como la “European partners against corruption (EPAC) y la “European contact-point network against corruption (EACN).

Las FCSE cooperan con instituciones no gubernamentales (por ejemplo Transparencia Internacional) en el análisis y la reflexión sobre las medidas de respuesta en materia de corrupción.

El 19 de septiembre de 2023 entró en vigor el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales (RCTR) y se aprueba su Reglamento. Este real decreto desarrolló las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, que traspuso, entre otras, la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Con la puesta en marcha del RCTR se refuerzan los medios con las que cuentan las autoridades competentes en la lucha contra el blanqueo de capitales cuyos delitos subyacentes pueden ser los de corrupción.

A. Repressive measures

29. Criminalisation, including the level of sanctions available by law, of corruption and related offences, including foreign bribery.

No existen novedades que reseñar.



30. Data on the number of investigations, prosecutions, final judgements and application of sanctions for corruption offences (differentiated by corruption offence if possible)¹¹ including for legal persons and high level and complex corruption cases) and their transparency, including as regards to the implementation of EU funds.¹²

Durante los años 2021 a 2023, las FCSE han conocido diversos delitos en materia de corrupción, que se especifican a continuación, en una tabla de acuerdo a las tipologías que la UE considera en esta materia.

Número de infracciones penales conocidas por las FCS en hechos relacionados con la corrupción.

TIPO DE HECHO			2021	2022	ene-oct 2023
BRIBERY	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	286 bis a 286 quater CP	5	2	7
BRIBERY	COHECHO	419 a 427 CP	134	173	66
EMBEZZLEMENT, MISAPPROPRIATION OR OTHER DIVERSION OF PROPERTY BY A PUBLIC OFFICIAL	MALVERSACIÓN	432 a 435 CP	44	35	29
TRADING IN INFLUENCE	TRÁFICO INFLUENCIAS	428 a 430 CP	19	10	6
ABUSE OF FUNCTIONS/ILLICIT ENRICHMENT	NEGOCIOS O ACTIVIDADES PROHIBIDAS/ABUSOS	439 a 444 CP	4	7	3
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN URBANÍSTICA	320 CP	14	6	10
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA	404 a 406 CP	64	54	40
OTHER ACTS OF CORRUPTION	INFIDELIDAD CUSTODIA DOCUMENTOS/VIOLAC. SECRETOS	413 a 418 CP	1	4	0
OTHER ACTS OF CORRUPTION	FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES	436 a 437 CP	8	12	10
TOTAL			256	221	163

¹¹ Please include, if available the number of (data since 2022 or latest available data): indictments; first instance convictions, first instance acquittals; final convictions; final acquittals; other outcomes (final) (i.e. excluding convictions and acquittals); cases adjudicated (final); imprisonment / custodial sentences through final convictions; suspended custodial sentences through final convictions; pending cases at the end of the reference year.

¹² For MS participating in the EPPO, data on cases related to EU funds does not encompass investigations and prosecutions carried out by the EPPO.



31. Potential obstacles to investigation and prosecution as well as to the effectiveness of criminal sanctions of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-border cooperation, pardoning)

En cuanto a la dimensión económica de la corrupción, existe una gran dificultad que es común a muchas jurisdicciones para obtener pruebas, tanto si el delito de corrupción es cometido en países no colaboradores, como si los bienes obtenidos ilícitamente son invertidos en este tipo de países.

32. Information on effectiveness of non-criminal measures and of sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.

Por lo que se refiere a ayudas financiadas con fondos públicos, bien sean fondos europeos o fondos nacionales, o se trate de beneficiarios públicos o privados, en el caso que se detecten irregularidades, en base a la normativa reguladora de los distintos fondos europeos, de los programas o ayudas concretas y/o las tipificadas en la Ley 38/2003. General de Subvenciones, se procede a iniciar un procedimiento de retirada de esas ayudas y/o reintegro de los importes indebidamente percibidos. Así mismo, si los hechos fuesen calificados como infracción administrativa en base a la normativa aplicable en cada caso se incoaría el correspondiente procedimiento sancionador.

En el caso de las ayudas financiadas por fondos europeos, los Estados miembros están obligados a notificar a la OLAF, a través de la aplicación Irregularity Management System (IMS) las irregularidades, sospechas de fraude y fraudes constatados que detecten en relación con proyectos u operaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea y mantenerla informada del resultado de la evolución significativa de las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con dichas irregularidades. Entre los datos que deben comunicarse están el tipo de irregularidad, el importe afectado, y las medidas de recuperación y sanción adoptadas.

A nivel nacional, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas detalla, en su artículo 4, el contenido de la información a suministrar a la BDNS; entre otros señala que deberá suministrarse a la BDNS información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Other – please specify

III. Media pluralism and media freedom

33. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding media pluralism and media freedom (if applicable)

Recomendación 6ª de la Comisión: *“avanzar en la mejora del acceso a la información, en particular mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales, teniendo en cuenta las normas europeas sobre el acceso a los documentos oficiales.”*

En el Informe sobre el Estado de Derecho de 2023 se realizaron algunas recomendaciones, afirmando, en primer lugar, que, tras la aprobación de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, el Registro Estatal de prestadores de servicios de comunicación



audiovisual tiene que incluir a los prestadores de plataformas de intercambio de vídeos y a los prestadores de servicios de especial relevancia.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, se ha aprobado el Real Decreto 1138/2023, de 19 de diciembre, por el que se regulan el Registro estatal de prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma y de prestadores del servicio de agregación de servicios de comunicación audiovisual y el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad.

El objetivo de este Real Decreto es establecer la organización y funcionamiento del nuevo Registro estatal y la extinción del anterior. Además, regula:

- El deber de todos los prestadores de relacionarse exclusivamente de manera electrónica con el Registro Estatal.
- La hoja electrónica registral como medio de inscripción de los asientos registrales en soporte electrónico.
- La división del Registro Estatal en diferentes secciones según la tipología del prestador.
- El régimen jurídico de prestación de los servicios de comunicación audiovisual, con previsión de presentación de comunicación previa, y el procedimiento de pérdida de la condición de prestador.
- El régimen sancionador.
- La firma de convenios entre las autoridades audiovisuales competentes para interconectar el Registro Estatal y los Registros Autonómicos.

Adicionalmente, el 5 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la tramitación urgente prevista en el artículo 27.1.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, del Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los requisitos para ser considerado usuario de especial relevancia a efectos de lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Esta norma tiene como finalidad la definición de los requisitos que los usuarios de especial relevancia tienen que cumplir de manera simultánea para ser considerados prestadores del servicio de comunicación audiovisual a los efectos de lo previsto en la Ley General de Comunicación Audiovisual, cuyo artículo 94 establece las obligaciones para los usuarios de especial relevancia que empleen servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma. De esta manera, su apartado 2 recoge los requisitos que un usuario de especial relevancia que emplee los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma debe cumplir de forma simultánea para ser considerado un prestador del servicio de comunicación audiovisual.

Media authorities and bodies¹³

34. Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies

La CNMC se financia mediante los Presupuestos Generales del Estado y con el fin de contribuir a garantizar su independencia y poderes de actuación, el Gobierno, dando además cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión, procedió a incrementar notablemente los medios materiales aportados a esta autoridad para el ejercicio de sus competencias en los últimos presupuestos generales que son los del año 2023. Estos prevén que **la CNMC tiene un presupuesto de 62,3 millones de euros, lo que representa un 2.3 % más respecto del año anterior**. Con el incremento de la partida dedicada a la financiación de la CNMC el Gobierno dejó constancia de su voluntad de cumplimiento de las indicaciones realizadas en el informe de

¹³ Cf. Article 30 of Directive 2018/1808.



la Comisión europea. En estos momentos, están pendientes de aprobación los Presupuestos Generales para el año 2024.

Asimismo, como también se indicaba en el Informe del año pasado, los datos que se desprenden de las últimas Ofertas de Empleo Público indican también un **compromiso firme del Gobierno en el refuerzo de la dotación de personal de la CNMC**. Ese compromiso se ha consolidado durante el año 2023, con varias convocatorias de provisión de plazas de empleo público para la CNMC, tal y como recoge su web (www.cnmc.es).

Además del ya mencionado aumento de dotación de la CNMC de un **+2,3%** en los presupuestos de 2023¹⁴ con respecto a la de 2022, los gastos en personal aprobados para la CNMC han aumentado en los últimos dos años, destacando, el incremento del **+4,2%** de la dotación presupuestaria destinada al personal entre el año 2022 y 2023.

(miles €)	2021 ¹⁵	2022 ¹⁶	2023 ¹⁷	%22/21	%23/22
Gastos personal	33.996	34.506	35.947	+1,5%	+4,2%

En este sentido, a finales de 2023, la Resolución de 27 de diciembre de la CNMC convocaba una oferta pública de empleo público para ampliar su personal técnico, en particular se convocaban 33 nuevas plazas. Por tanto, con la provisión de los 33 puestos de técnicos, se incrementaría aproximadamente un 9% de los medios humanos de la CNMC dedicados a tareas técnicas. Por otra parte, siendo más específicos, de dicha oferta el 12% de los puestos (4 plazas) estarán dedicados exclusivamente al ejercicio de las competencias relacionadas con el sector audiovisual. Asimismo, en esa misma fecha de 27 de diciembre se publicaba otra resolución para cubrir 24 plazas de personal laboral por promoción interna, con al menos 1 plaza destinada a audiovisual.

Asimismo, se tiene constancia de que la Subdirección de Audiovisual de la CNMC cuenta desde 2019 con numerosas asistencias técnicas que les han permitido reforzar sus funciones en ámbitos como la medición de audiencias y análisis de contenidos, informe de cumplimiento de la misión de servicio público de la RTVE o del análisis del contenido audiovisual en las plataformas de intercambio de vídeos. Según consta en el Plan Trienal de Contratación de la CNMC 2022-2024 se prevé seguir contando con asistencias técnicas en el ámbito del control de contenidos; la promoción de obra audiovisual europea y la misión de servicio público de RTVE.

En el anteproyecto de presupuestos de la CNMC, aprobado por el Consejo de la CNMC conforme al artículo 14 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, será dicho organismo quien deberá tener presente las necesidades de crédito presentes y futuras para afrontar con garantías el ejercicio de todas las funciones que le corresponde ejercer conforme a la normativa audiovisual.

35. Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies

Nombramiento del Consejo de Administración de RTVE

¹⁴ El presupuesto del año 2024 prorroga los Presupuestos Generales del año 2023

¹⁵ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/14/1/N_21_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF

¹⁶ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/13/1/N_22_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF

¹⁷ https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2023Ley/MaestroDocumentos/PGE-ROM/doc/2/1/3/13/1/N_23_E_V_1_103_2_1_427_1_1302_2_2_1.PDF



En septiembre de 2022 dimitió el presidente de la Corporación de Radio Televisión Española (CRTVE). El artículo 12 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal establece que “las vacantes deberán ser cubiertas por las Cámaras a propuesta de los grupos parlamentarios”, por mayoría de dos tercios.

Como se recogió en el Informe de 2023, hasta que se logre una propuesta de nombramiento que esté respaldada por la citada mayoría de las Cámaras, y con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la entidad, CRTVE nombró a una presidenta interina, siguiendo las previsiones incluidas en el apartado III de los Estatutos sociales de la entidad, al prever que “al Presidente, en caso de vacante o ausencia, le sustituye el Consejero que, a este efecto, sea elegido interinamente”.

La Presidencia del Consejo de Administración la sigue ostentando la misma persona con carácter interino, dado que aún no se han abordado por las Cortes Generales iniciativas en este sentido, debido a la falta de acuerdo parlamentario. Ello no obsta para que el órgano **está funcionando con plena independencia y objetividad**.

En el ámbito de la CNMC, tanto los procedimientos y requisitos para ser nombrado Consejero, como los motivos para cesar en el cargo se encuentran establecidos en la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia¹⁸.

En primer lugar, el procedimiento para el nombramiento se encuentra detallado en el artículo 15 de la Ley 3/2013, de 4 de junio: «*Los miembros del Consejo, y entre ellos el Presidente y el Vicepresidente, serán nombrados por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad¹⁹, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional en el ámbito de actuación de la Comisión, previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados. El Congreso, a través de la Comisión competente y por acuerdo adoptado por mayoría absoluta, podrá vetar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo de un mes natural a contar desde la recepción de la correspondiente comunicación. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa del Congreso, se entenderán aceptados los correspondientes nombramientos.*»

Por otra parte, los motivos para cesar en el cargo a los consejeros miembros se establecen en el artículo 23.1 de la mencionada Ley, y son los siguientes:

- a) *Por renuncia aceptada por el Gobierno.*
- b) *Por expiración del término de su mandato.*
- c) *Por incompatibilidad sobrevenida.*
- d) *Por haber sido condenado por delito doloso.*
- e) *Por incapacidad permanente.*
- f) *Mediante separación acordada por el Gobierno por incumplimiento grave de los deberes de su cargo o el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades, conflictos de interés y del deber de reserva. La separación será acordada por el Gobierno, con independencia del régimen sancionador que en su caso pudiera corresponder, previa instrucción de expediente por el titular del Ministerio de Economía y Competitividad.*»

Composición paritaria de los colegios profesionales del ámbito periodístico

¹⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-5940>

¹⁹ Actualmente Ministerio de Economía, Comercio y Empresa tras la aprobación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-23537>



En diciembre de 2023, el Gobierno ha aprobado un Proyecto de Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que en estos momentos se encuentra en fase de tramitación legislativa. Una vez que se apruebe, esta Ley afectará a la composición de los órganos de los Colegios Profesionales, incluidos, los del ámbito periodístico.

36. Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies

Mecanismos de supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual que le corresponden a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

En 2022 se revisó y modificó la normativa relativa a las competencias de supervisión y control que le corresponden al organismo regulador en este ámbito, que es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en concreto, la Disposición final quinta de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual modificó el artículo 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este precepto atribuye a la CNMC la supervisión y el control del correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual y, más concretamente, establece y detalla las funciones que le corresponden.

B. Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership

37. Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising (including any rules regulating the matter)

El marco legal en el que se desarrolla la publicidad institucional en la Administración General del Estado sigue estando constituido por un conjunto de normas que garantizan la transparencia como son las normas vinculantes de contratación pública y los estrictos requisitos establecidos por la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, que se refiere específicamente a la transparencia como un principio rector que todas las campañas deben cumplir (por ejemplo, el artículo 3.4 de la citada Ley).

La contratación de los servicios necesarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional se realiza -a excepción de las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil y aquellas cuyos contratos puedan tener la consideración de menor- a través de un Acuerdo Marco a través del cual los departamentos ministeriales y demás entes y organismos de la Administración General del Estado contratan con las empresas adjudicatarias del citado Acuerdo Marco (agencias de medios) como entidades especializadas para realizar la compra de espacios publicitarios, los servicios de estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, la adaptación de la creatividad, las acciones que potencien los objetivos de las campañas de publicidad, así como el asesoramiento y apoyo técnico necesario y el seguimiento y control de las campañas institucionales.

El 19 de diciembre de 2023 entró en vigor un nuevo Acuerdo Marco para la contratación de Servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional en el que se mantiene que “a efectos de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información facilitada será susceptible de publicación o acceso por parte de la ciudadanía”.



De conformidad con la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional en los Informes Anuales (que se hacen públicos a través de la página web <https://www.lamoncloa.gob.es/>) se pueden consultar las cantidades invertidas en publicidad por la Administración General del Estado en los distintos soportes (televisión, radio, prensa, revistas, Internet, exterior, cine, relaciones públicas, marketing, etc.), sin perjuicio de que se pueden obtener más detalles en los ministerios u organismos públicos promotores de cada campaña.

Se han seguido realizando mejoras en el marco del compromiso 2 “plan de mejora y refuerzo de la transparencia” del IV plan de Gobierno Abierto. Estas mejoras van dirigidas a facilitar el acceso de la ciudadanía a la información de la sección económico-financiera contenida en el Portal de la Transparencia de la AGE. Así, entre estas mejoras cabe citar la inclusión de una tipología en el ámbito de los contratos, la mejora del seguimiento de los contratos basados en Acuerdo Marco o la publicación de la información sobre la información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) por la modificación que introdujo la Ley 14/2022 en la 19/2013.

Adicionalmente, se señala que, durante el segundo semestre de 2023, con motivo de la Presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea, España ha liderado las negociaciones con el Parlamento Europeo y la Comisión para la aprobación de la futura *Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación (conocida como EMFA)*, consiguiéndose un acuerdo interinstitucional provisional en fase de trílogos, el pasado 15 de diciembre.

Cuando esta futura norma, apoyada por las asociaciones de periodistas, entre en vigor, ahondará en las obligaciones de información pública y transparencia en materia de publicidad institucional, que incluyen en su ámbito de aplicación también a las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil, y a todas las asignaciones en concepto de publicidad institucional destinadas a medios, con independencia de la cuantía de los contratos.

Pese a que España ya cumple con muchas de estas medidas, el nuevo Reglamento, contribuirá a profundizar aún más en las medidas de publicidad de información pública y transparencia en materia de Publicidad Institucional.

38. Safeguards against state / political interference, in particular:

- ***safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)***
- ***specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions***
- ***information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewal/termination of licences, company operation, capital entry requirements, concentration, and corporate governance***

En España, está clara la trascendental importancia que los derechos a la libertad de información y a la libertad de expresión tienen para la efectiva formación de una opinión pública libre, crucial para la efectiva existencia de un Estado democrático. La Constitución parte del reconocimiento y protección del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones [artículo 20.1.a) CE] y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión artículo 20.1.c) CE. Para limitar la injerencia pública, el artículo 20.2 CE establece que el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa y,



por su parte, el artículo 20.5 CE establece que “sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial”.

En todo caso, los juzgados o tribunales que deban pronunciarse en los casos en los que pueda estar en juego el ejercicio de los derechos de información y libertad de expresión, también con ocasión de actuaciones y limitaciones procedentes del poder público, están integrados por jueces y magistrados independientes. Así pues, los periodistas disponen de mecanismos efectivos para defender sus pretensiones como profesionales ante una justicia independiente e imparcial. Y, por otra parte, en España no existen denuncias relevantes ante los Tribunales de Justicia por la vulneración de estos derechos, que se ejercen con normalidad.

En España, la Corporación Radio y Televisión Española, de ámbito estatal, coexiste con medios de comunicación públicos autonómicos y locales, tal y como se puso también de manifiesto en el Informe del Estado de Derecho de 2023. No ha habido novedades en este apartado, por lo que se remite a lo señalado en el Informe de 2023 y en el texto consolidado de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y televisión de titularidad estatal.

39. Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners as well as any rules regulating the matter

C. Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

40. Rules and practices guaranteeing journalist's independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications, referring also, if applicable, to follow-up given to alerts lodged with the Council of Europe's Platform to promote the protection of journalism and safety of journalists.

Según el **Índice de Libertad de Prensa que publica Reporteros sin Fronteras**, en la actualidad España se encuentra en una “Situación más bien buena” (este Índice refleja cinco situaciones: “Situación muy grave”; “Situación grave”; “Problemas notables”; “Situación más bien buena”; “Situación buena”). En este ranking, España ocupa el puesto 36 de 180 países en el año 2023.

La Constitución Española recoge como derecho fundamental el derecho al secreto profesional de los periodistas [artículo 20.1 d) CE], que implica el derecho fundamental a no revelar sus fuentes de información.

Asimismo, la protección de las fuentes de información y de las comunicaciones periodísticas ha sido objeto de atención en España en este año 2023 con la aprobación de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción** que incorpora al ordenamiento jurídico interno de la Directiva (UE) 2019/1937.

Según su artículo 1, esta Ley tiene por finalidad:

- Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen, en los términos previstos en la Ley.
- El fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

La Ley otorga protección a la fuente de información al establecer que quedará protegida cuando



una persona revele información a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz (artículo 28.2 de la Ley 2/2023).

Por otra parte, el Informe sobre el Estado de Derecho de 2023 ya daba cuenta de que en la Comisión de Justicia del Congreso se había debatido un **Proyecto de Ley Orgánica sobre el secreto profesional del periodismo**. El borrador establecía explícitamente la no persecución a los periodistas por proteger la identidad de sus fuentes y que el derecho al secreto profesional incluye el derecho a no revelar la identidad de la fuente, el canal de transmisión de la información, su contenido o cualquier otro dato que pueda servir para identificar a la fuente.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista apoyó e impulsó esta norma, con la que se pretende dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20.1.d) CE. Y este Gobierno apoya toda mejora en las garantías que protegen los derechos fundamentales, en este caso, la libertad de información.

La disolución de las Cortes y el final de la legislatura impidieron que se culminara la aprobación del citado Proyecto de Ley Orgánica impulsado por el grupo parlamentario socialista del Congreso de los Diputados. Es muy previsible que se retome esta iniciativa en esta recién iniciada legislatura.

41. Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists

En los términos ya expresados en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2023, el Gobierno continúa aplicando el **Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión, para la identificación de profesionales de la información durante los hechos de requieran actuaciones policiales** (Resolución de 15 de enero de 2021, publicado en el BOE núm. 19, de 22 de enero de 2021).

Por otro lado, en España, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos compete a unos juzgados y tribunales independientes. Así pues, **los periodistas disponen de mecanismos efectivos para defender sus pretensiones como profesionales ante una justicia independiente e imparcial**, así como de los correspondientes recursos contra los pronunciamientos judiciales que no compartan y que estén relacionados con la protección de su seguridad.

En un ámbito más concreto, se sigue completando en el Sistema Estadístico de Criminalidad la última Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO11 de todas las víctimas (o autores) de delitos que manifiesten voluntariamente su profesión. Esta nueva clasificación incluye (al contrario que la anterior, la CNO94, que era menos detallada) la categoría de “periodistas”. Ello permite disponer de datos relativos a victimizaciones y número de detenidos/investigados de personas con la citada profesión.

Se continúa la aplicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) para la identificación de los profesionales de la información de los hechos que requieran actuaciones policiales, actualizado en el año 2021 mediante un nuevo Protocolo sobre medidas para la identificación de profesionales de la información durante eventos que requieran actuación policial, con la finalidad principal de facilitar la labor de profesionales de la información y que desarrollen su actividad en lugares y actos en los que se producen situaciones de riesgo o de conflicto



42. Access to information and public documents by public at large and journalists (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information)

El artículo 105.b) CE garantiza el derecho de acceso a la información y a los documentos públicos. El derecho ha sido desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que prevé que toda información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y que creaba el **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG)**

Durante 2023 se han seguido haciendo avances para reforzar y facilitar el acceso a la información: la eficacia del CTBG ha mejorado notablemente en este último año tras el establecimiento de un nuevo sistema de gestión documental que mejora la transparencia y el acceso a la información con todas las partes implicadas (incluidos los ciudadanos y las entidades de transparencia regionales y locales) y que permite reducir los trámites para evitar dilaciones en la adopción de sus decisiones. Todo ello redundará en un desempeño más eficaz de las funciones de supervisión que le corresponden al Consejo que es el órgano ante el que se puede interponer una reclamación contra toda resolución en materia de acceso a la información antes de su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Además de ello, y en relación con la actividad que desarrolla el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Consejo dispone de un **Plan Estratégico 2022-2025**²⁰ y, con carácter anual se publica un **Plan de Evaluación**²¹.

Además, el Consejo publica anualmente en su web los datos sobre la actividad que desarrolla²². Los datos relativos al año 2023 se han publicado a fecha de 31 de octubre de 2023 y reflejan, en comparación con los datos relativos a 2022, un descenso en relación con el número de reclamaciones presentadas. Además de reclamaciones, en los datos publicados se refleja la información relativa a: denuncias, quejas y sugerencias, consultas sobre aplicación de la Ley e información al ciudadano.

Estaba previsto que en 2023 se adoptara un nuevo Estatuto del Consejo que pretende reflejar las tareas desarrolladas por el Consejo, así como su estructura renovada. Sin embargo, dicha revisión del Estatuto no se ha llevado a cabo aun en estos momentos.

El 23 de octubre de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el instrumento de ratificación Convenio sobre el Acceso a los Documentos Públicos del Consejo de Europa, hecho en Tromsø el 18 de junio de 2009, que reconoce como derecho general de acceso a los documentos oficiales en poder de autoridades públicas, en cumplimiento con el compromiso 1 de reforma del marco regulatorio de la transparencia.

En el periodo de un año después de la entrada en vigor del Convenio sobre el Acceso a los Documentos Públicos del Consejo de Europa, España tendrá que remitir un informe con información completa sobre las medidas legislativas y otras medidas que haya tomado en

20 Disponible en la web del Consejo: [Plan estratégico 2022-2025 - Memorias y Plan estratégico - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno \(consejodetransparencia.es\)](https://www.consejodetransparencia.es)

21 [Plan de evaluación 2023 - Evaluaciones - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno \(consejodetransparencia.es\)](https://www.consejodetransparencia.es)

22 Los datos relativos a 2023 están disponibles en el siguiente enlace: [Estadísticas del año 2023 - Datos y estadísticas - Actividad - Consejo Transparencia y Buen Gobierno \(consejodetransparencia.es\)](https://www.consejodetransparencia.es)



aplicación de las disposiciones del Convenio, al Grupo de Especialistas sobre acceso a los documentos públicos para que supervisen la aplicación del Convenio en España.

43. Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

Other – please specify

iv. Other institutional issues related to checks and balances

44. Please provide information on measures taken to follow-up on the recommendations received in the 2023 Report regarding the system of checks and balances (if applicable)

En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2023 se manifestaban las dudas sobre algunas prácticas procedimentales respecto de la elaboración de las proposiciones de ley presentadas por los grupos parlamentarios por eludir los requisitos de consulta pública y evaluación de impacto.

En este sentido, cabe indicar que no se trata de eludir el cumplimiento de requisitos procedimentales de carácter obligatorio para esta clase de iniciativas legislativas, puesto que la tramitación de las proposiciones de ley no requiere, ni en su presentación ni en su tramitación ulterior, de los mismos requisitos exigidos para los proyectos de ley del Gobierno. Se trata de iniciativas legislativas distintas y con diferentes exigencias procedimentales.

La Constitución establece en su artículo 87 que “la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras”. Por su parte, su artículo 89 señala que “la tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras”. Así pues, la tramitación parlamentaria de una proposición de ley se rige exclusivamente por los Reglamentos de las Cámaras que únicamente exigen que las proposiciones de ley se deban presentar acompañadas de una Exposición de Motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellas (artículo 124 del Reglamento del Congreso) y, en su caso, de una Memoria en la que se evalúe su coste económico (artículo 108.1 del Reglamento del Senado).

Recientemente, el Tribunal Constitucional ha manifestado que el uso de una u otra vía de tramitación parlamentaria (proyecto versus proposición de ley), se basa en un principio de libertad de elección de diputados o grupos parlamentarios y que no cabe proyectar sobre la facultad de los grupos parlamentarios de presentar proposiciones de ley exigencias y requisitos exigidos solo por el ordenamiento para los proyectos de ley del Gobierno (STC 128/2023, de 2 de octubre).

Asimismo, debe indicarse que se ha seguido avanzando para garantizar que las proposiciones de ley cumplan con el principio de transparencia comprensivo de la publicación, publicidad y acceso a la información. En las webs del Congreso y Senado existen apartados específicos que recogen las proposiciones de ley en tramitación y facilitan el acceso a la documentación legislativa incluidos los diarios de sesiones²³.

²³ <https://www.congreso.es/es/proposiciones-de-ley>

<https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/actualidad/leyes/entramitacion/index.html>



En el Informe sobre el Estado de Derecho de 2023 también se manifestaba la preocupación por el uso excesivo del procedimiento de urgencia mediante la aprobación de Decretos-leyes.

La posibilidad de que el gobierno apruebe normas con rango de ley bajo la forma de decreto-leyes está prevista en el artículo 86 de la Constitución. Con la salvedad de los límites materiales y formales que derivan del texto constitucional, un decreto-ley puede abarcar cualquier contenido y su uso se ajusta al ordenamiento jurídico siempre que cumpla con el presupuesto habilitante de atender a una extraordinaria y urgente necesidad.

Las críticas acerca del abuso en la utilización de esta fórmula legislativa excepcional parecen desconocer que su uso estos últimos años ha ido disminuyendo²⁴ y ha venido amparado por la adopción de medidas extraordinarias que han requerido una acción normativa inmediata. Así, este instrumento normativo ha sido utilizado durante el año 2023 tanto para afrontar situaciones de vulnerabilidad social y económica, como para la ejecución de medidas referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A. The process for preparing and enacting laws

45. Framework, policy and use of impact assessments and evidence based policy-making, stakeholders'²⁵/public consultations (including consultation of judiciary and other relevant stakeholders on judicial reforms), and transparency and quality of the legislative process both in the preparatory and the parliamentary phase.

La actuación del Gobierno para desarrollar sus iniciativas legislativas durante el año 2023 ha sido acorde con la regulación contenida, tanto en la Ley del Gobierno, como en el Título VI de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se han atendido, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De la tramitación preparatoria destaca la realización de una **consulta pública** con anterioridad a la redacción de las propuestas a través del portal web de la Administración competente, en la que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como la realización del trámite de información y audiencia pública.

Además, respecto a las **consultas del poder judicial y otras partes interesadas pertinentes sobre reformas judiciales**, el Gobierno, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), ha sometido a informe del Consejo General del Poder Judicial los anteproyectos de ley y disposiciones generales que versan sobre las materias especificadas en el artículo 561 LOPJ como son las modificaciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial o del Estatuto Orgánico de Jueces y Magistrados. El último ejemplo de ello es el Real Decreto de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2023 y adecuación de la planta judicial con el fin de que la planta judicial sea idónea para atender las necesidades de la Administración de Justicia.

A pesar de la disolución de las Cortes en mayo de 2023, el Gobierno ha ido desarrollando su **Plan Anual Normativo 2023** que incluye un total de 117 iniciativas: 3 leyes orgánicas, 33 leyes ordinarias y 81 reales decretos. Un tercio de ellos están vinculadas al Plan de Recuperación,

²⁴ En el año 2021 se aprobaron un total de 32 decretos-leyes; en el año 2022 el número de decretos-leyes aprobados fue de 20 y en el año 2023 son 7 los decretos-leyes aprobados (hasta el 19 de diciembre).

²⁵ This includes also the consultation of social partners.



Transformación y Resiliencia y otro tercio tiene por objetivo la transposición de normas europeas. También se han seguido aplicando iniciativas orientadas al desarrollo de los principios de la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la colaboración, incluyendo la sensibilización e información a los ciudadanos en la elaboración de políticas públicas. Continúa la implementación del **IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024** que prevé la mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Se ha puesto en marcha una nueva iniciativa de laboratorios digitales en los que participan la sociedad civil y las Administraciones públicas, denominada HazLab²⁶. Durante el año 2023 se ha llevado a cabo la iniciativa “Semana de la Administración Abierta” con un total de 1025 eventos repartidos por todo el país. El objetivo principal de la “Semana de la Administración Abierta” ha sido el de organizar eventos para presentar a la ciudadanía una imagen de administración abierta, transparente, participativa, que rinde cuentas y coopera con otras Administraciones y con la sociedad civil en el desarrollo de los principios de Gobierno Abierto²⁷.

En el marco de la ejecución del IV Plan de Gobierno Abierto se ha seguido trabajando en el proceso participativo para la reforma de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) y para culminar la tramitación del Reglamento de desarrollo de esta ley que este año 2023 cumple 10 años²⁸. Esta Ley centra su objeto en la regulación de la transparencia de la actividad pública, desde una doble perspectiva: la de la publicidad activa y la del acceso a la información pública.

Respecto de la publicidad activa, resulta preciso señalar la consolidación del sistema de acceso a la información pública en tanto que la LTAIBG ha posibilitado el derecho de acceso de los ciudadanos a las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos clasificados por tipo de normas. Así, a través del Portal de Transparencia se facilita a cualquier interesado los proyectos normativos y las memorias de análisis de impacto normativo de los textos que están en tramitación con carácter previo a su remisión a las Cortes Generales o a su publicación en el Boletín Oficial del Estado²⁹.

Además de ello, a través del Portal de Transparencia se pueda acceder a un espacio de participación pública en proyectos normativos, tanto para la consulta pública previa, como para el trámite de audiencia e información pública en el proceso de elaboración de normas de la Administración General del Estado³⁰. La diferencia entre ambos sistemas de participación es que el trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, las organizaciones y las asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo, mientras que la audiencia e información pública persigue recabar la opinión de los ciudadanos o ciudadanas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por un proyecto normativo directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que los representen.

Fomento de la cultura de la evaluación. La Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, tiene como objeto promover una verdadera cultura de la evaluación, mediante el

26 <https://www.hazlab.es/es/nueva-home>

27 https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/sensibilizacion-formacion/SemanaAA.html

28 Reunión del grupo de trabajo de Transparencia y Rendición de Cuenta del Foro de Gobierno Abierto, en el que se encuentran representadas la Administración General del Estado, las Comunidades y Ciudades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, el Tercer Sector, las Asociaciones sin ánimo de lucro, la Academia y las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

29 https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Normativa/Normativa-en-tramitacion.html

30 https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Normativa/ParticipacionNormativa.html



establecimiento de una sistematización del análisis de las diversas medidas y políticas puestas en marcha por el Ejecutivo. Esta norma contempla la creación de un organismo, la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas, para coordinar, supervisar e impulsar el sistema público de evaluación y de acompañamiento, apoyo y tutela a los departamentos ministeriales. Además, el Gobierno ha comenzado a incluir en sus políticas, e incluso en sus iniciativas legislativas, la creación de un espacio de pruebas en determinados sectores, como refleja el **Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible**, que se encontraba en tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados en el momento de disolución de las Cortes ³¹. Este Proyecto incluía herramientas para facilitar la innovación en los medios de transporte y la movilidad, destacando la creación de un espacio de pruebas (*sandbox*) de movilidad, en el que la autoridad supervisora participará, junto al promotor en pruebas de proyectos innovadores, de manera controlada.

La apuesta por la rendición de cuentas. Por otro lado, en diciembre de 2022 se presentó la V edición de Cumpliendo³², el informe semestral de rendición de cuentas que analiza el grado de consecución de los compromisos adquiridos por el Gobierno de España desde el comienzo de la legislatura. Esta iniciativa es novedosa en la historia de nuestra democracia, comenzó en diciembre de 2020, se ha integrado en la dinámica gubernamental, y se continúa desarrollando con naturalidad. De hecho, se prevé introducir en la reforma de la Ley de Transparencia en la que se está trabajando una previsión que institucionalice este ejercicio, con el fin de que la rendición de cuentas pase de ser una mejor práctica a convertirse en una obligación que vincule a todos los gobiernos.

Huella normativa. Otro de los compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto es el establecimiento de un sistema de huella normativa para conocer la trazabilidad del proceso de elaboración de las disposiciones normativas, facilitando la participación ciudadana. Dicho Plan se ha adaptado al proceso que se quiere realizar y, asimismo, se ha dotado a los proyectos legislativos de un identificador que permita planificar y hacer un seguimiento de la norma hasta el final de su tramitación³³.

46. Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions).

En el año 2023 el número de leyes aprobadas ha sido notablemente inferior al contemplado otros años como consecuencia de la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y la convocatoria de elecciones, mediante el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo. Con base en el principio de discontinuidad de las legislaturas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas que estaban en fase de tramitación parlamentaria caducaron y, con un gobierno en funciones no fue posible la tramitación de proyectos de ley hasta la formación de un nuevo gobierno en el mes de noviembre.

Durante dicho periodo tampoco se aprobó ningún decreto-ley, aunque la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados acordó la convalidación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y

31 BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-136-1, de 27 de enero de 2023.

32 <https://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/cumpliendo/rendicion-de-cuentas-diciembre-2022.aspx>

33 <https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:01fc2866-a9d8-4010-8354-c56676f9dbdb/PAN-2021.pdf>



conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

47. Rules and application of states of emergency (or analogous regimes), including judicial review and parliamentary oversight.

En el año 2023 en España no se ha decretado ninguno de los estados de emergencia previstos en el artículo 116 de la Constitución.

Atendiendo al enunciado de la pregunta, cabe indicarse que los tres regímenes de emergencia recogidos en el artículo 116 de la Constitución son los estados de alarma, excepción y sitio que, enumerados de menor a mayor gravedad, otorgan poderes excepcionales a las autoridades civiles o militares “cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las autoridades competentes” (artículo 1 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, LOEAES).

La regulación de este Derecho de excepción implica la atribución de un papel relevante tanto al Gobierno de la Nación –con su iniciativa de declaración– como al Congreso de los Diputados para que puedan llegar a establecer medidas limitativas o suspensivas de algunos derechos fundamentales (como es la de limitar la libertad de circulación o limitar el derecho de manifestación). Sobre la institución parlamentaria recae el deber constitucional de asumir en exclusiva el control político al Gobierno con respecto a la declaración –y eventual prórroga– del estado de alarma y las medidas adoptadas durante su vigencia, así como la exigencia de responsabilidad por su gestión en el periodo de emergencia. Ello supone que, además de autorizar la prolongación del estado de alarma o la declaración del estado de excepción, el Congreso deberá mantener tanto su posición institucional como sus potestades de control sobre el Gobierno.

Se trata de un sistema de relaciones jurídico-constitucionales entre el Ejecutivo y el Congreso guiado por la búsqueda de un equilibrio entre la necesidad de hacer frente a una situación extraordinaria y la exigencia de garantizar los derechos fundamentales y libertades de la ciudadanía.

El **estado de alarma** se podrá declarar en todo o en parte del territorio nacional en los supuestos de alteraciones graves de la normalidad que vengan motivadas por: 1. Catástrofes, calamidades o desgracias públicas; 2. Crisis sanitarias; 3. Paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad y 4. Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad. Se declara por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta de ello al Congreso de los Diputados que será reunido inmediatamente al efecto. En este decreto se determinará el ámbito territorial, la duración y los efectos del estado de alarma, que no podrá exceder de quince días. Únicamente podrá prorrogarse con autorización expresa del Congreso de los Diputados que, en este caso, podrá establecer el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga.

La declaración del estado de alarma no puede comportar la suspensión de derechos fundamentales, sino únicamente su limitación mediante actividad de policía como es la restricción de la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, la práctica de requisas temporales de todo tipo de bienes, la imposición de prestaciones personales obligatorias, etc. (artículo 11 de la LOEAES).

El **estado de excepción** será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados cuando el libre ejercicio de los



derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

El **estado de sitio** será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno, cuando se produzca o amenace con producirse una insurrección o acto de fuerza contra la soberanía o independencia de España, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional, que no pueda resolverse por otros medios.

La diferencia con los estados de alarma y excepción es que mientras que estos suponen un aumento del poder del Estado respecto a los ciudadanos, pero manteniendo su carácter civil, en el estado de sitio se otorgan competencias a la Administración militar para enfrentar esta situación.

En España no se han aplicado los estados de excepción y de sitio; sin embargo, sí se ha decretado el estado de alarma en cuatro ocasiones distintas. La primera en el año 2010 para la normalización del servicio público esencial del transporte aéreo (Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre) y las tres restantes en el año 2020 con ocasión de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

48. Regime for constitutional review of laws

La Constitución atribuye al Tribunal Constitucional jurisdicción en todo el territorio nacional y la competencia para conocer, entre otros, del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley (artículo 161.1.a) y la cuestión de inconstitucionalidad (artículo 163).

El **recurso de inconstitucionalidad** es uno de los procedimientos de control de constitucionalidad de leyes y normas con rango de ley del Estado y de las Comunidades Autónomas a través del cual el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución. Están legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados y cincuenta Senadores. Los órganos ejecutivos y legislativos de las Comunidades Autónomas están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad contra las leyes, disposiciones y actos del Estado con fuerza de ley que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía.

La **cuestión de inconstitucionalidad** únicamente puede ser promovida, de oficio o a instancia de parte, por Jueces y Tribunales y han de hacerlo cuando consideren que una norma con rango de ley aplicable al proceso del que conocen y de cuya validez dependa la decisión que hayan de adoptar en el mismo pueda ser contraria a la Constitución. El órgano judicial ha de plantear la cuestión una vez concluso el proceso y dentro del plazo para dictar sentencia o la resolución judicial que proceda, debiendo concretar la ley o norma con fuerza de ley de cuya constitucionalidad duda, el precepto constitucional infringido y especificar o justificar en qué medida la decisión del proceso depende de la validez de la norma cuestionada.

Todavía no se ha publicado la Memoria del Tribunal Constitucional del año 2023 que recoja los datos oficiales respecto de las sentencias dictadas en procesos de inconstitucionalidad. Las sentencias del TC se publican en Boletín Oficial del Estado y también se encuentran disponibles en el buscador de jurisprudencia: <https://hj.tribunalconstitucional.es/>



B. Independent authorities

49. Independence, resources, capacity and powers of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions³⁴

Las instituciones nacionales de derechos humanos son órganos cuya finalidad es proteger y promover estos derechos en un país determinado. Han de cumplir las normas establecidas por los llamados Principios de París y han de ser reconocidas por las Naciones Unidas como tales INDH.

En España, el Defensor del Pueblo, además del alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos constitucionales, **es también oficialmente la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), con reconocimiento por parte de Naciones Unidas.**

El Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 54 de la Constitución Española y regulado en la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo. En esta Ley se incluyen previsiones relativas a su independencia, capacidad y poderes.

El puesto de Defensor del Pueblo, con el fin de garantizar su independencia, tiene previstas una serie de incompatibilidades (entre otras, todo cargo político o actividad política; la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública; con la afiliación a un partido político, etc.). Su nombramiento corresponde a las Cortes Generales para un período de cinco años, sin que pueda ser cesado en su cargo salvo por las causas legalmente previstas. No está sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibe instrucciones de ninguna autoridad y ejerce sus funciones con autonomía y según su criterio y goza de inviolabilidad. El presupuesto del Defensor del Pueblo se integra en los Presupuestos Generales del Estado dentro del presupuesto de las Cortes Generales, de las que es Alto Comisionado.

En relación con su capacidad y poderes, el Defensor del Pueblo al ser un alto comisionado de las Cortes Generales recibe de estas un encargo y es designado por ellas para proteger y defender los derechos de los ciudadanos reconocidos en el texto constitucional. Entre sus funciones destaca la de supervisar la actividad de todas las administraciones públicas (ministerios, consejerías de las comunidades autónomas, administración local, etc.). Su supervisión alcanza también la actividad de las empresas públicas y de los agentes o colaboradores de las administraciones cuando realizan fines o servicios públicos. Cualquier ciudadano español o extranjero, persona física o jurídica, sea cual fuere su edad o situación legal en España, puede acudir al Defensor del Pueblo, individual o colectivamente, presentando una queja si considera que las administraciones públicas españolas han vulnerado los derechos reconocidos en la Constitución.

Además de presentar sus quejas, los ciudadanos pueden solicitar al Defensor del Pueblo que interponga un recurso de inconstitucionalidad o un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, en los casos y con los requisitos previstos por la ley. También puede actuar de oficio, es decir sin necesidad de queja ciudadana previa.

Todos los años elabora un informe sobre su actividad que ha de presentar a las Cortes Generales, así como informes monográficos sobre cuestiones concretas relativas al ejercicio de los derechos constitucionales.

³⁴ Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>



Por último, hay que señalar que hay un total de nueve Comunidades Autónomas que han creado sus propios Defensores del Pueblo: Andalucía, Galicia, Aragón, Navarra, Canarias, Castilla y León, País Vasco, Cataluña y Comunidad Valenciana. Estos tienen las mismas competencias que el Defensor del Pueblo, pero las ejercen en sus respectivas comunidades autónomas coordinándose entre todos ellos.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas es, en nuestro Estado, el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, tal como establece el artículo 136 de la Constitución Española, y desarrolla la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

En el ámbito de la igualdad y la lucha contra la discriminación, cabe destacar que el artículo 40 de la Ley 15/2022 de Igualdad de Trato y no Discriminación crea, en el ámbito de la Administración General del Estado, la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y no Discriminación, como autoridad independiente encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación de las personas por cualquier motivo y en el ámbito de las competencias del Estado, tanto en el sector público como en el privado. Siguiendo la disposición adicional primera, apartado 1, de la citada norma, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor, la Autoridad integrará las funciones, entidades, organismos y servicios administrativos adscritos a la Administración General del Estado que se determinen mediante Real Decreto, aprobado con la autorización de los Ministerios de Economía y Transformación Digital y el de Hacienda y Función Pública, con el visto bueno previo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

El apartado 2 de la misma disposición adicional primera establece que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno, a iniciativa de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, y a propuesta de los Ministerios de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de Economía y Transformación Digital, de Hacienda y Función Pública, de Política Territorial y Derechos Sociales y de la Agenda 2030, aprobará, mediante Real Decreto, el Estatuto de la Autoridad Independiente prevista en el artículo 41.3 de esta ley.

50. Statistics/reports concerning the follow-up of recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies and supreme audit institutions in the past two years.

Cada año, el Defensor del Pueblo elabora un informe en el que se valora la actuación de las diversas Administraciones públicas en todos los ámbitos de actividad.

Los dos informes últimos publicados son los correspondientes a los años 2021 y 2022. En la tabla que se reproduce más abajo se recogen las principales actuaciones llevadas a cabo durante esos años:

Número de expedientes de queja, de actuación de oficio y de solicitud de recurso de inconstitucionalidad o de amparo, abiertos durante 2022 y su comparativa con el año anterior			
		2021	2022
Quejas	individuales	26.280	28.276
	agrupadas*	2.735	2.801



	Total	29.015	31.077
Actuaciones de oficio		99	187
	como Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)	83	63
	Total	182	250
Solicitudes de interposición de recurso ante el Tribunal Constitucional	individuales	91	78
	agrupadas*	113	47
	Total	204	125
TOTAL		29.401	31.452

Fuente: Informe Anual Defensor del Pueblo 2022, p. 1

Respecto del tiempo medio de contestación de las distintas Administraciones, el informe recoge los siguientes datos respecto de los años 2022 y 2021:

Tiempos medios de contestación por la Administración a peticiones de información de expedientes tramitados en 2022 y su comparativa con el año anterior		
ADMINISTRACIONES	DÍAS	
	2021	2022
Administración General del Estado	47	45
Administración autonómica	56	56
Administración local	56	63
Fiscal General del Estado*	90	76
Otras entidades públicas	64	64
Poder Judicial	44	44
Universidades	42	41
MEDIA TOTAL	51	51

Fuente: Informe Anual Defensor del Pueblo 2022, p. 3.

* La Fiscalía General del Estado mantiene informado al Defensor del Pueblo de los expedientes en trámite, periódicamente cada tres o cuatro meses.

Por último, también se reproduce el detalle de los tipos de conclusión de expedientes ante la Administración General del Estado en 2022, recogiendo los datos relativos al seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo y especificando en qué número de casos se ha actuado correctamente; en cuáles se ha subsanado o no la actuación y, por último, el número de casos en que ha habido otro tipo de conclusión.

Expedientes de años anteriores admitidos y concluidos. Detalle de los tipos de conclusión ante la Administración General del Estado en 2022					
MINISTERIOS	Actuación correcta	Se subsana	No se subsana	Otros tipos de conclusión	Total
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	33	33	14	77	157



Ministerio de Justicia	124	129	11	252	516
Ministerio de Ciencia e Innovación	—	1	—	—	1
Ministerio de Defensa	4	3	—	16	23
Ministerio del Interior	338	146	34	269	787
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1	—	—	—	1
Ministerio de Hacienda y Función Pública	51	51	4	43	149
Ministerio de Economía y Empresa	1	—	—	—	1
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	96	20	3	53	172
Ministerio de Educación y Formación Profesional	17	8	4	4	33
Ministerio de Trabajo y Economía Social	45	43	4	20	112
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	10	1	1	1	13
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1	—	1	2	4
Ministerio de la Presidencia	—	—	—	1	1
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	—	1	1	—	2
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	—	—	—	1	1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	15	9	11	10	45
Ministerio de Cultura y Deporte	2	—	4	2	8
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	25	30	—	25	80
Ministerio de Sanidad	5	5	—	4	14
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	3	5	—	5	13
Ministerio de Ciencia e Innovación	2	1	—	1	4
Ministerio de Igualdad	1	—	—	1	2
Ministerio de Consumo	1	—	—	—	1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	172	208	22	452	854
Ministerio de Universidades	6	247	—	17	270



Administración periférica	29	91	10	47	177
Varios departamentos ministeriales	35	110	86	109	340
TOTAL	1.017	1.142	210	1.412	3.781

Fuente: *Informe Anual Defensor del Pueblo 2022*, p. 35.

Por otro lado, y respecto de la actividad de las entidades fiscalizadoras superiores a lo largo del año 2022, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado, con fecha de 27 de abril de 2023, su Memoria relativa al año 2022 en la que se da debida cuenta de todas sus actuaciones, entre las que se citan los cuarenta y nueve informes de fiscalización aprobados (Link a la Memoria: [M1511.pdf \(tcu.es\)](#)).

En el Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad, se encuentra la **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad**, encargada de la inspección, comprobación y evaluación del desarrollo de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, así como de las actuaciones realizadas por los miembros de las mismas en el cumplimiento de sus competencias.

Dentro de sus funciones se encuentra promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este sentido, dispone de un Plan Nacional de Actuaciones en el marco del cual se realizan inspecciones ordinarias (ordinarias generales, ordinarias temáticas o extraordinarias). Igualmente, efectúa el seguimiento y control de las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas por los ciudadanos en relación a los servicios policiales

Sobre esta base, durante los años 2020-2022 la Inspección ha desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

AÑO	2020	2021	2022 ³⁵
INSPECCIONES	107	135	191
GESTION DE QUEJAS	4.399	5.257	5.254
FELICITACIONES A LAS FCSE	2.060	2.429	3.113

- Igualmente, desarrolló el Plan Anual de Formación del año 2023, que incluye las observaciones recogidas en las encuestas de satisfacción realizadas en el plan anterior.
- Por otro lado, la **Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH)**, dependiente de la anterior, y en aplicación del II Plan Nacional de Derechos Humanos, vela por la integridad profesional y deontológica de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, revisando en particular los incidentes con los ciudadanos acontecidos con ocasión de actuaciones policiales, que antes se realizaban en la IPSS.

Sobre esta base, se destaca que durante los años 2020-2022 la IPPS y la ONGADH ha desarrollado las siguientes actuaciones:

AÑO	2020	2021	2022
ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS			
Seguimiento y control de comunicaciones ciudadanas por incidentes con ocasión de	376	314	587

³⁵ Últimas cifras disponibles. Se trabaja en la elaboración de las del año 2023.



Finalmente, en el ámbito de la igualdad racial, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica se encarga de promover la igualdad de trato entre todas las personas sin discriminación por su origen racial o étnico. Entre sus funciones se incluye la aprobación de recomendaciones sobre diferentes asuntos relacionados con el racismo y la discriminación racial. El pleno está compuesto por la administración estatal, regional y local, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y organizaciones empresariales. Las recomendaciones no son vinculantes, por lo que no se registran estadísticas sobre su seguimiento.

C. Accessibility and judicial review of administrative decisions

51. Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data)

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) reconoce en su artículo 126 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Como se mencionó en la pregunta 45 el **Portal de Transparencia de la Administración General del Estado** cuenta con un apartado de publicidad activa, así como otra información sobre la que no existe obligación de publicidad activa pero cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 12 y siguientes). El seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones por parte de la Administración General del Estado se lleva a cabo por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En el Portal de Transparencia se ha seguido mejorando en los elementos de información de publicidad activa que se agrupan en torno a seis materias para facilitar el acceso a la información (1. organización y empleo público; 2. altos cargos; 3. planificación y estadística; 4. normativa y otras disposiciones; 5. contratos, convenios y subvenciones y 6. información económico-presupuestaria). En este último año se han introducido mejoras respecto de la información sobre altos cargos y contratos, convenios y subvenciones.

En relación con la información sobre altos cargos: se han introducido mejoras respecto a los elementos informativos de currículum y retribuciones. En el caso de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad privada, se facilita información sobre el seguimiento de las mismas mediante gráficos. Respecto a las retribuciones, se han ordenado jerárquicamente, mejorando su uso al evitar tener que acceder a páginas separadas.

Respecto a la información sobre contratos, convenios y subvenciones: se ha mejorado los datos que incluye toda la información sobre los Planes Estratégicos de Subvenciones de los departamentos ministeriales y, en el caso de las subvenciones, se ha enlazado específicamente cada departamento con la página de concesión de subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Transparencia de las sanciones administrativas

En algunos sectores concretos de actuación administrativa se prevé, con fines disuasorios, la obligación legal de publicar las resoluciones sancionadoras impuestas por incumplimientos



graves y muy graves de la normativa sectorial que lo ampara. Es el caso, por ejemplo, de la ordenación de los transportes terrestres; de las sanciones por infracciones contra la competencia; en materia de agricultura y alimentación para el correcto funcionamiento de la cadena alimenticia; en materia de protección de datos o en la normativa antidopaje.

Con el fin de asegurar el pleno respeto a los derechos de las personas sancionadas y encontrar una solución ponderada con la protección de datos de carácter personal, esta publicidad se limita a las sanciones que hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en caso de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo, en vía judicial.

La publicidad de estas sanciones se suele hacer efectiva por medio de la web del mismo organismo que impone la sanción³⁶, pero también se observa otros medios de publicidad:

- En el caso de las sanciones por la comisión de infracciones en materia de dopaje, la publicidad tiene lugar a través de la plataforma [Sanciona2](#), a la que se accede a través del portal electrónico de la Comisión Española para la Lucha Antidopaje (CELAD)
- En el supuesto de las sanciones de la Agencia Española de Protección de datos cuando la sanción es superior a un millón de euros y el infractor es una persona jurídica, se prevé la publicación de la sanción en el BOE de la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta³⁷.
- Las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales también se publican en el BOE y sus datos se incorporan al correspondiente registro de consulta pública de la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social³⁸.

52. Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review).

53. Rules and practices related to the application by all courts, including constitutional jurisdictions, of the preliminary ruling procedure (Art. 267 TFEU)

El desarrollo nacional del artículo 267 TFUE en relación con las normas nacionales relativas a las cuestiones prejudiciales comprende lo siguiente:

El Consejo General del Poder Judicial, ha creado la REDUE, Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea, constituida sobre las mismas premisas que la Red Judicial Española (REJUE), pretende proporcionar a todos los miembros de la judicatura española el apoyo adecuado y la información necesaria en todas las materias relacionadas con el Derecho de la Unión Europea, con especial atención a las cuestiones prejudiciales. Cuenta con seis divisiones que se ocupan de cubrir los distintos ámbitos de actuación existentes:

1. Derecho Civil (Consumo y Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en el ámbito de la

³⁶ <https://www.aica.gob.es/publicidad-de-sanciones-5023713420230127>

³⁷ Resolución de 17 de julio de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros (BOE núm. 178, de 27 de julio de 2023) y Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros (BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).

³⁸ El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.



- cooperación en materia civil).
2. Derecho Mercantil (Competencia, Propiedad Intelectual, Industrial y Comercial).
 3. Derecho Penal (Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en el ámbito de la cooperación en materia penal).
 4. Derecho Administrativo (y Fiscal).
 5. Derecho Laboral (Empleo y Seguridad Social).
 6. Aspectos generales del Derecho de la Unión Europea.

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Redes-Judiciales/Red-de-Especialistas-en-Derecho-de-la-Union-Europea--REDUE--Que-es-la-REDUE/>

El Tribunal Constitucional español sigue la doctrina del TJUE en materia de cuestiones prejudiciales y él mismo ha dirigido una cuestión prejudicial al TJUE, asunto C-399/11, Melloni. El Tribunal Supremo español se ha dirigido al TJUE en 126 ocasiones hasta 2022.

54. Follow-up by the public administration and State institutions to final (national/supranational, including the European Court of Human Rights) court decisions, as well as available remedies in case of non- implementation

El informe de Estado de Derecho de 2023, como en la edición anterior, analizaba la situación del cumplimiento de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este análisis se basa en los datos del informe “Justice delayed and justice denied: Non-implementation of European Courts Judgments and the Rule of Law”, edición 2023, elaborado por Democracy Reporting International, Re:constitution y European Implementation Network, en relación con el cumplimiento/incumplimiento de sentencias de TEDH y de TJUE por parte de los Estados miembros de la Unión Europea.

En primer lugar, cabe destacar que España mantiene un alto grado cumplimiento del respeto a la Carta Europeo de Derechos Humanos. El mencionado informe obvia el número de violaciones de artículos del Convenio declaradas por habitante. Para lograr comparaciones entre EEMM más objetivas habría que analizar los números de sentencias condenatorias por habitante de cada Estado Miembro.

En segundo lugar, conviene distinguir en lo relativo a la ejecución de sentencias entre:

- a) **Medidas individuales**: como pago de compensación económica o/y reposición a la situación anterior a la violación. Existen muchas sentencias condenatorias de España que todavía no han sido íntegramente cumplidas, pero el 100% de ellas han sido cumplidas en lo que se refiere a las medidas individuales, por dos motivos específicos en España:
 - I. El cumplimiento del pago de indemnización constituye una obligación legal de acuerdo con la Ley General Presupuestaria. Basta con la solicitud de que se proceda al pago por parte del Agente de España ante el TEDH para que se proceda automáticamente a su pago por el Tesoro Público. Por esta causa es casi inexistente el pago por intereses de demora en el caso de España.
 - II. En cuanto a la reposición de la situación jurídica individualizada, ya hace años que se modificaron las leyes de enjuiciamiento españolas para que las sentencias firmes del TEDH se consideraran como documentos relevantes que permiten instar ante el Tribunal Supremo el recurso extraordinario de revisión de sentencias firmes. Y esto sucede en todos los órdenes jurisdiccionales –incluido el civil- lo cual constituye un avance significativo pionero en toda Europa. En el resto de países sólo pueden revocarse sentencias penales o administrativas, pero no las civiles, mercantiles o laborales.

Por ello en España el incumplimiento de las medidas individuales es excepcional y en muchos



casos se debe a la resistencia o dificultades puestas por el propio interesado (por ejemplo en el caso más antiguo, en el que ha sido imposible localizar a la demandante para hacer efectivo el pago).

b) **Medidas generales:** sólo son necesarias cuando existe un problema sistémico que requiere de la adopción de nuevas leyes, reglamentos o instrucciones. A este respecto lo importante es que no haya repeticiones de violaciones similares en el tiempo. Y esto sólo sucede en los casos de “enhanced supervision”, de los que España sólo tiene un caso.

En tercer lugar, el mencionado informe se basa únicamente en datos de “leading judgments”, considerando que todos los casos calificados como “leading” en ejecución son supuestos en que se manifiesta un problema sistémico o estructural significativo, y que requieren la adopción de medidas estructurales como cambios generales en la normativa, políticas o prácticas administrativas. Sin embargo, esta forma de proceder olvida que son precisamente los repetitive cases los más graves, ya que implican que el Estado incumplidor no ha adoptado las medidas necesarias para evitar su repetición.

En España, el número de “leading judgments” es más elevado que el de “repetitive judgments”; en la actualidad según HUDOC-EXE hay 23 “leading” pendientes de ejecución, y sólo 9 “repetitive” pendientes (hay 3 que no han sido todavía calificados). En otros Estados, la proporción de “repetitive” es más alta. Tomando el dato global de sentencias pendientes de ejecución, y no sólo el de “leading cases”, España tiene una buena situación de cumplimiento de sentencias del TEDH, en comparación con la mayoría de los Estados Miembros.

Por último, en lo relativo a la duración media de ejecución de “leading cases” que en España es de 2 años y 9 meses “moderadamente bajo” (no hay ningún Estado calificado como “bajo” o “muy bajo” en este punto-) frente a la media superior a los 5 años de tardanza en el cierre de una ejecución en los demás Estados miembros del Consejo de Europa.

D. The enabling framework for civil society

55. Measures regarding the framework for civil society organisations and human rights defenders (e.g. legal framework and its application in practice incl. registration and dissolution rules)

España ha sido elegida durante la VIII Conferencia Global de la Alianza de Gobierno Abierto celebrada en Tallin (Estonia) para copresidir el Comité de Dirección de la Alianza a partir del 1 de octubre de 2024, del que es miembro desde el 1 de octubre de 2023. Con la copresidencia, España adquiere el deber de dirigir el Comité, dar impulso de las iniciativas de la Alianza y liderar en las áreas temáticas del Gobierno Abierto que persiguen una mayor implicación ciudadana en la toma de decisiones públicas a través de procesos deliberativos. Asimismo, como otro de los retos que asume con la copresidencia, España organizará la IX Conferencia Global del Gobierno Abierto en el año 2025.

La copresidencia supone el reconocimiento de la responsabilidad adquirida por España en su IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 para la consecución de los objetivos de la Alianza del Gobierno Abierto de **transparencia** y **rendición de cuentas**, de **integridad**, de **sensibilización** y **formación**, y de **participación**. Un Plan aprobado y ejecutado por parte de todos los niveles de las Administraciones Públicas (AGE, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) y en colaboración con las entidades del tercer sector y la sociedad civil.

En el seno de la Unión Europea, España también ha participado de manera activa a través de la Dirección General de Gobernanza Pública en la 5ª Reunión de alto nivel del grupo de expertos en Administración Pública y Gobernanza; así como continúa participando en los grupos de



trabajo de la OCDE en materia de Gobierno Abierto y Gobernanza pública.

A fecha de 28 de octubre de 2023, el balance de implementación y ejecución del IV Plan de Gobierno Abierto arroja que el 98% de las 111 iniciativas del Plan se encuentran en situación de finalización o en estado de ejecución. El 40% del total (44 iniciativas) han finalizado exitosamente y se ha dado cumplimiento al **compromiso 6**³⁹.

En el marco del **compromiso 3** del plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos, del que ya se dio cuenta a la Comisión Europea en el Informe del Estado de Derecho de 2022, se presentan los siguientes avances:

- **Plataforma de participación ciudadana en el Portal de Transparencia.** Cuenta con mecanismos que posibilitan, por un lado, la consulta ciudadana sobre planes o programas públicos y, por otro, la visualización de aportaciones realizadas por los ciudadanos.
- **Foro de Gobierno Abierto.** Se han incorporado en calidad de observadores representantes de consejos o comisiones de transparencia creados por las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Madrid, Valencia, Murcia, Andalucía y Canarias.

En el marco del Foro de Gobierno Abierto, a lo largo de 2023 se ha reunido en dos ocasiones cada uno de los grupos de trabajo que lo conforman:

- Enero/junio. 2 reuniones del grupo de trabajo de “comunicación/colaboración”.
- Febrero/julio. 2 reuniones del grupo de trabajo de “integridad”.
- Marzo/septiembre. 2 reuniones del grupo de trabajo de “participación”.
- Abril/octubre. 2 reuniones del grupo de trabajo “formación”.
- Mayo/noviembre. 2 reuniones del grupo de trabajo “transparencia”.

Del mismo modo, se han reunido en junio y a finales de 2023 la comisión sectorial y la comisión permanente.

- **Evaluación y mejora de la participación.** Se han desarrollado guías de autoevaluación y de evaluación de la participación en planes y programas. Así, el IV Plan de Gobierno en **su compromiso 3** también ha tenido como resultado la elaboración por parte de la Dirección General de Gobernanza Pública del documento eje de participación *Órganos colegiados que cuentan con participación en la sociedad civil*, cuyo formato fue mejorado en junio de 2023 para hacerlo más accesible y ha sido publicado en el Portal de Transparencia. De manera complementaria, se ha generado una guía de autoevaluación de la participación en órganos consultivos o de participación en formato de cuestionario, que incluye la identificación de los órganos, su composición, la actividad que desempeñan, el contacto y los comentarios que se estimen pertinentes. Cabe destacar en la información que recaba de cada órgano el enfoque de género, al cuantificarse la paridad en su composición. Asimismo, la guía incluye un anexo que define bajo un criterio unificador el concepto de sociedad civil y los grupos, tejido asociativo y ciudadanos que la conforman.
- **Laboratorio de innovación.** En noviembre de 2023 ha concluido el encargo al medio propio ISDEFE⁴⁰ con cargo a los fondos del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia en el marco de los fondos Next Generation EU. El objeto del encargo a medio propio ha sido la generación de un prototipo de laboratorio de innovación para la participación ciudadana y la generación de experiencias piloto. El prototipo de laboratorio digital de innovación HazLab, ya operativo, es el principal resultado. También, dentro de las experiencias piloto encargadas a ISDEFE se ha desarrollado el **Plan de Atención Integral de las Personas Mayores en la Realización de Trámites ante la AGE (65+)**.

³⁹ Seguimiento del IV Plan de Gobierno Abierto - Gobierno Abierto - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio

⁴⁰ Encargo DGGP a ISDEFE 2021_firmado.pdf (transparencia.gob.es)



El «Acuerdo para cooperar institucionalmente contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia» fue firmado inicialmente en 2015 como un Convenio entre instituciones, renovado en 2018 y en 2022, hasta 2026.

Se basa en la «Estrategia contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia» y las actividades que se llevan a cabo ponen en un lugar central la defensa de las víctimas de los delitos de odio, la discriminación y la intolerancia. Suscribieron inicialmente el Acuerdo: el CGPJ; la Fiscalía General de Estado; el Ministerio de Justicia; El Ministerio del Interior; el Ministerio de Educación y Formación Profesional; el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; el Ministerio de Cultura y Deporte y el Centro de Estudios Jurídicos. No obstante, participan también el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. El Acuerdo se concreta en actividades de mejora del conocimiento e investigación; análisis sistemático de los procedimientos y denuncias cursadas de incidentes de odio; diligencias de investigación de la Fiscalía tramitadas; procedimientos judiciales incoados, sentencias, y reparaciones a las víctimas. Además de la organización y realización conjunta de actividades de formación y sensibilización en este ámbito. El OBERAXE mantiene la secretaría permanente dando soporte a la Comisión de Seguimiento y a los grupos de trabajo sobre: «Recogida de datos estadísticos de delitos de odio y análisis de sentencias», «Discurso de Odio», «Formación y Sensibilización», «Marco Estratégico», «Discurso de Odio y Deporte». En el Acuerdo participan, además, como observadores de la sociedad civil las siguientes plataformas: el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica; el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes; el Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación; la Plataforma del Tercer Sector; la FELGTB; el Consejo Estatal del Pueblo Gitano; y la Plataforma de la Infancia que se incorporó en 2020.

El 18 de marzo de 2021 se presentó el «Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea» en la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la vocación de ser una guía para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales de la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea.

El Protocolo se inspira en el Código de Conducta que firmó la Comisión Europea en 2016 con las empresas de internet, en la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión de 1 de marzo de 2018 sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, y se basa en la legislación española vigente en la materia. Las plataformas de la sociedad civil que han participado en su elaboración son: Foro para la Integración Social de los Inmigrantes; Consejo Estatal del Pueblo Gitano; Consejo de Víctimas de delitos de odio y discriminación; Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales; Plataforma de la Infancia y Plataforma del Tercer Sector, y la Asociación Española de la Economía Digital, en la que se integran empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos como: YouTube, Facebook, Instagram, Twitter o Microsoft.

56. Rules and practices having an impact on the effective operation and safety of civil society organisations and human rights defenders. This includes measures for protection from attacks – verbal, physical or on-line –, intimidation, legal threats incl. SLAPPs, negative narratives or smear campaigns, measures capable of affecting the public perception of civil society organisations, etc. It also includes measures to monitor threats or attacks and dedicated support services.

Del 7 de septiembre al 18 de septiembre de 2023 se llevaron a cabo las Jornadas de



actualización de conocimientos de los *trusted flaggers* o alertadores fiables, para combatir el discurso de odio ilegal en línea, en el marco del acuerdo interinstitucional para combatir el racismo, la xenofobia, la LGTIBifobia y otras formas conexas de intolerancia, coordinado por el OBERAXE, en colaboración con el Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC), a través de su Aula Virtual y con el Servicio de Información de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior firmante del mencionado Acuerdo Interinstitucional. Esta actividad formativa concluyó con un Seminario internacional cofinanciado por la Comisión Europea el 20 de septiembre. En estas Jornadas de actualización de alertadores fiables participaron representantes de 17 entidades públicas y privadas que monitorizan discurso de odio en redes sociales, y entre las que se encontraban Movimiento contra la Intolerancia que copreside el Observatorio de Antisemitismo y la Fundación Pluralismo y Convivencia.

El OBERAXE ha venido participando, junto a otras instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil de la mayoría de países de la Unión Europea, en los ejercicios de evaluación del cumplimiento del “[Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet](#)” firmado en 2016 por YouTube, Twitter, Facebook y Microsoft con la Comisión Europea, y al que se han adherido otras plataformas como Instagram y Tik Tok.

La irrupción de la pandemia de COVID-19, en 2020, impulsó el inicio de una monitorización específica en las redes sociales para valorar el discurso de odio contra la población asiática. Tras esta experiencia se decidió continuar con un proyecto piloto para hacer por el OBERAXE una monitorización diaria y sistemática del discurso de odio en las plataformas de servicios de alojamiento de datos más importantes en España (YouTube, Twitter, Facebook, Instagram y Tik Tok) y ampliar al discurso de odio de motivación xenófoba, racista y antiinmigración.

Los resultados de esta monitorización diaria del discurso de odio en redes sociales por el OBERAXE, se publican cada dos meses en un boletín disponible en el [sitio web](#) del OBERAXE.

Además, el OBERAXE lidera y/o participa en varios proyectos financiados a través de convocatorias de la Comisión Europea, principalmente CERV (Citizenship, Equality, Rights and Values de la DG-Justice), Horizont 2020 y Erasmus+ que desarrollan acciones para sensibilizar a distintos actores contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, para elaborar herramientas e instrumentos colaborativos para favorecer la integración de las personas inmigrantes, combatir el discurso de odio y los incidentes y delitos de odio. Estos proyectos son los siguientes:

- CISDO Cooperación Inter-policial y Social contra los delitos de odio <https://cisdoproject.eu/>
- REAL UP Discurso de odio, racismo y xenophobia: Mecanismos de Alerta y Respuesta, análisis del discurso Upstander <https://real-up.eu/>
- SCORE Ciudades Deportivas que se oponen al Racismo en Europa <https://scoreproject.net/>
- LEARN Red de Entidades Locales contra el Racismo <https://proyectolearn.eu/>
- IMMERSE Integration Mapping of Refugee and Migrant Children in Schools and Other Experiential Environments in Europe <https://www.immerse-h2020.eu/>
- HELCI Higher Education Learning Community for Inclusion <https://helci.usal.es/>

57. Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

La promulgación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se enmarca en un contexto de reconocimiento legislativo del crecimiento y la relevancia del tercer sector en España. El legislador, consciente de la evolución de la participación privada en actividades de interés general, identificó la necesidad de una regulación que se adaptase a la realidad cambiante y que fortaleciese los mecanismos de incentivo para el mecenazgo. Este enfoque jurídico refleja la



intención de estimular la participación del sector privado en actividades de beneficio general y público.

La Ley se articula en tres títulos, abarcando desde la definición de su objeto y ámbito de aplicación hasta la regulación específica del régimen fiscal especial para las entidades sin fines lucrativos. Esta estructura legal evidencia una aproximación integral, considerando tanto las peculiaridades del régimen fiscal aplicable a estas entidades como las disposiciones relativas a los incentivos al mecenazgo. Asimismo, la Ley recoge expresamente la coexistencia con los regímenes forales y los tratados internacionales, asegurando así su integración armónica en el ordenamiento jurídico español.

La Ley establece un régimen fiscal especial, de carácter voluntario, para las entidades sin fines lucrativos. Este régimen implica el cumplimiento de varios requisitos para asegurar que las actividades y rentas de dichas entidades se destinen efectivamente a fines de interés general. Entre estos requisitos, destacan la obligación de destinar al menos el 70% de los ingresos obtenidos a la realización de los fines de interés general y la reinversión del resto en la propia entidad o en la reserva patrimonial. Además, se establecen normativas claras respecto a los gastos admisibles y la exclusión de ciertos ingresos del cómputo general, así como el plazo para la destinación de rentas a fines de interés general, que se extiende hasta cuatro años tras el cierre del ejercicio en que se obtuvieron.

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE de 20 de diciembre), introduce modificaciones sustanciales para mejorar y expandir los incentivos fiscales al mecenazgo. Estos cambios incluyen el aumento de los porcentajes de deducción para donaciones de personas físicas y jurídicas, la ampliación de las modalidades de explotaciones económicas exentas, y la introducción de nuevas formas de donativos deducibles. Además, se regula el mecenazgo de reconocimiento o recompensa, estableciendo límites para evitar que las donaciones adquieran un carácter oneroso. Estas reformas buscan incrementar la eficacia del marco normativo en la promoción del mecenazgo y la sostenibilidad financiera de las entidades sin fines lucrativos. Los principales aspectos de los citados cambios son:

1. Incremento de los incentivos fiscales al mecenazgo

Para personas físicas: se ha elevado el porcentaje de deducción aplicable a las donaciones. Ahora, para donaciones de hasta 250 euros, el porcentaje de deducción es del 80%. Para el resto de la base de deducción, el porcentaje es del 40%. Si en los dos períodos impositivos anteriores se han realizado donativos a la misma entidad (donativos recurrentes), el porcentaje de deducción aplicable a la base de deducción que exceda de 250 euros aumenta al 45%.

Para personas jurídicas: el porcentaje de deducción general se incrementa al 40% y, en el caso de donativos recurrentes a la misma entidad durante los dos años anteriores, el porcentaje se eleva al 50%. Además, se aumenta el límite sobre la base imponible del período de un 10% a un 15%, a efectos de determinar la base de la deducción.

2. Ampliación de las modalidades de explotaciones económicas exentas

Se han extendido las exenciones a nuevas actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro. Esto incluye las prestaciones de servicios de inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, actividades de desarrollo e innovación, y las actividades de educación de altas capacidades. Esta ampliación busca fomentar que estas entidades participen en un rango más amplio de actividades beneficiosas para la sociedad.

3. Nuevas tipologías de donativos deducibles



La reforma introduce la cesión de uso de bienes muebles o inmuebles sin contraprestación como una nueva categoría de donativo fiscalmente deducible. Esta modificación amplía el espectro de donaciones reconocidas, permitiendo que más formas de apoyo, además del monetario, sean incentivadas fiscalmente.

4. Reconocimiento del mecenazgo de reconocimiento o recompensa

La Ley ahora permite que el donante reciba un retorno simbólico en forma de bienes o servicios, siempre que no excedan del 15% del valor del donativo y con un límite máximo de 25.000 euros. Este reconocimiento busca equilibrar la gratitud hacia el donante sin que la donación adquiera un carácter oneroso, manteniendo su esencia altruista y el espíritu del mecenazgo.

5. Ampliación del concepto de convenio de colaboración

Se ha expandido la definición de convenio de colaboración para incluir las aportaciones en especie y las prestaciones de servicios realizadas en el ejercicio de la actividad económica propia del colaborador. Esta modificación facilita una mayor flexibilidad y reconocimiento de las diferentes formas en que las entidades y los colaboradores pueden interactuar.

6. Clarificación sobre el pago de seguros de responsabilidad civil

Se aclara que el pago de seguros de responsabilidad civil para patronos, representantes estatutarios y miembros de órganos de gobierno de las entidades no se considera como remuneración, siempre que dichos seguros cubran riesgos derivados del desempeño de sus cargos en la entidad. Esto proporciona mayor seguridad jurídica a los miembros de las entidades en el ejercicio de sus funciones.

Esta normativa proporciona un marco legal que fomenta el mecenazgo y establece un régimen fiscal favorable para las entidades sin fines lucrativos. Asimismo, contribuye significativamente al bienestar social y a la promoción de actividades de interés general, constituyendo un relevante instrumento fiscal dirigido al apoyo de las organizaciones civiles sin ánimo de lucro enfocadas en el interés general.

58. Rules and practices on the participation of civil society organisations and human rights defenders to the decision-making process (e.g. measures related to dialogue between authorities and civil society, participation of civil society in policy development and decision-making, consultation, dialogues, etc.)

El Foro de Gobierno Abierto se creó mediante la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero y es un espacio de participación y diálogo permanente entre las Administraciones públicas (estatal, autonómicas y locales) y los/las representantes de la sociedad civil, cuyo objetivo es impulsar la colaboración, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas. En él participan, con igual número de representantes, las Administraciones públicas y la sociedad civil.

1. En el ámbito del Ministerio de Hacienda ya se indicó, con ocasión del primer informe sobre España publicado en 2020, los mecanismos de participación pública en la elaboración de los proyectos normativos. En efecto, en relación con la participación de la sociedad civil en la tramitación de la normativa tributaria, señala que resulta de aplicación el procedimiento administrativo de carácter general, recogido en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según el cual los anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias se ajustan a un procedimiento en el que se recoge expresamente que, con carácter previo a la elaboración de un texto normativo, es necesario llevar a cabo un trámite de consulta pública, sin más excepciones que las recogidas en dicho precepto, para recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, la necesidad de su aprobación, los



objetivos y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, procedimiento que observa cuando le corresponde promover la tramitación de una norma de naturaleza tributaria.

2. Con carácter específico la AEAT ha desarrollado un modelo de relación cooperativa, a través del cual mantiene una estrecha relación con distintos actores de la sociedad civil.

Al respecto, a través de los Foros de Grandes Empresas, de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios, de Federaciones y Asociaciones de Trabajadores Autónomos y de Pequeñas y Medianas Empresas se consigue un cauce de relación fluido con la sociedad civil, permitiendo dar a conocer los proyectos y novedades en materia tributaria y aduanera. Estos espacios de diálogo posibilitan la puesta en común de las preocupaciones e inquietudes tanto de la Administración como de los distintos participantes, lo que facilita la adopción de respuestas a las mismas.

Como se ha puesto de manifiesto en la revisión del modelo cooperativo que se está llevando a cabo en el seno del Foro de Grandes Empresas, esta forma de relación es considerada útil y necesaria tanto por la propia Administración como por las entidades que participan en el mismo. Además, en 2023 se ha procedido a la creación de un nuevo Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas, que facilitará también la relación con estas, así como el refuerzo desde el sector público empresarial de la comunicación al resto de la sociedad sobre la necesidad y obligación de cumplir con las obligaciones fiscales como base de un Estado democrático, en el que las instituciones públicas han de servir de referente para el resto.

También se mantienen relaciones con algunos colectivos concretos de la sociedad civil, como los que representan a mayores, pensionistas o personas con discapacidad, que permiten, a través de una comunicación fluida, la adopción de medidas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mejorando la información y asistencia prestada por la administración tributaria.

Finalmente, por lo que respecta al **Consejo para la Defensa del Contribuyente**, se creó en 1996, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículo 34 relativo a los derechos y garantías de los obligados tributarios), lo presenta así "Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen". El Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, con sus modificaciones posteriores, lo regula. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que participan representantes de las distintas entidades y órganos que, en el ámbito estatal, ejercen competencias de naturaleza tributaria y también representantes de los sectores académico y profesional, relacionados con dicha materia, actuando con independencia en el ejercicio de sus funciones. Su función se encuentra conectada con la defensa de los derechos y garantías que, a los obligados tributarios, les reconoce el citado artículo 34 de la Ley General Tributaria. Derechos como los de conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte, a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria, a ser oído en trámite de audiencia, así como a formular alegaciones, y, muy particularmente, el derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.

Asimismo, el Consejo para la Defensa del Contribuyente elabora propuestas e informes por propia iniciativa, relacionadas con la función genérica de defensa del contribuyente, y propone al Secretario de Estado de Hacienda aquellas modificaciones normativas o de otra naturaleza que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.



Ejerce también otras funciones asesoras que se le soliciten.

En cuanto a las herramientas existentes que posibilitan el acceso de los ciudadanos, el portal de Internet del Ministerio de Hacienda contiene una [sección específica](#) sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente donde se expone su regulación, composición y funcionamiento, además de recoger el catálogo de derechos de los contribuyentes, informar sobre la formulación y tramitación de quejas y sugerencias con un modelo para su cumplimentación tanto en español como en todas las lenguas cooficiales, posibilitando asimismo su presentación telemática. Es de destacar igualmente que se puede acceder a todas sus Memorias anuales y a la publicación específica que integra todas las propuestas e informes que ha presentado, y que cuenta con un código ético y un código de conducta de sus vocales. Se puede acceder también desde los portales de Internet de la Agencia Tributaria y de la Dirección General del Catastro.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones, ha dirigido el proceso de diseño y elaboración del Marco Estratégico de Ciudadanía, Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023 - 2027), como instrumento esencial para cumplir el compromiso del gobierno de acoger y facilitar la inclusión de las personas de origen extranjero que llegan solicitando refugio y asilo, inmigrantes o que ya residen en España; así como combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia asociada, como un pilar esencial para conseguir la integración y la inclusión.

El Marco Estratégico es una guía para fomentar la colaboración, para aglutinar iniciativas y dotar de coherencia a las actuaciones tanto del sector público como de la sociedad civil. Se han establecido 6 grandes bloques de políticas desde un enfoque de gobernanza multinivel y enmarcados dentro de la perspectiva de Derechos Humanos, derechos de infancia y participación infantil, la de género, y la interseccional: (1) Marco jurídico Administrativo; (2) Atención Humanitaria, Protección Internacional, Protección Temporal, Apátrida y Reintegración; (3) Inclusión Activa; (4) Participación y Convivencia; (5) Prevención, Sensibilización e Intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; (6) Atención y Reparación a las víctimas del racismo, xenofobia y a víctimas de trata y explotación sexual. En cada uno de los bloques de políticas se propone líneas específicas de actuación y objetivos tácticos. También, se ha elaborado una batería de posibles acciones e indicadores para su seguimiento y evaluación.

El proceso de elaboración del Marco Estratégico ha contado con la participación de 12 Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado y 2 Órganos Constitucionales, 9 Comunidades Autónomas y 1 Ciudad Autónoma, 57 entidades locales, (21 de las cuales a través de la Red de Ciudades Interculturales (RECI)), 9 representantes del mundo académico, 2 representantes de organizaciones sindicales y 70 organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de inmigrantes. Además, previamente a su redacción definitiva, el documento fue objeto de un proceso de consulta social abierto a la ciudadanía.

E. Initiatives to foster a rule of law culture

59. Measures to foster a rule of law culture (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, education initiatives etc.)

El pasado 6 de diciembre se conmemoró en España el **45 aniversario de la aprobación de la Constitución Española**. Con ocasión de tal evento, desde el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se han emprendido diversas acciones con el objetivo de acercar su contenido y conocimiento a la sociedad civil y, muy especialmente, a los y las más



jóvenes, promoviendo sus valores y su vigencia.

Así, en primer lugar, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha impulsado una campaña, compuesta por un spot publicitario y una edición ilustrada de la Constitución, para acercar el texto constitucional a las personas más jóvenes. Para ello se ha elaborado un formato atractivo, sencillo y accesible, ilustrado por un ilustrador de referencia entre la gente joven (link: [Constitución española ilustrada. Edición 45.º aniversario \(boe.es\)](#)).

También se ha organizado la “**II Acción Formativa Jóvenes y Constitución**”. Se trata de un encuentro formativo cuyo objetivo es dar a conocer la Constitución Española y sus instituciones a jóvenes de entre 18 y 20 años, mujeres y hombres con perfiles diversos, procedentes de todas las Comunidades Autónomas, y tanto del medio rural como del urbano.

Dentro de las actividades que integran esta Acción Formativa destaca la realización de visitas algunos de los principales órganos constitucionales e instituciones españolas: Gobierno, Cortes Generales, Tribunal Constitucional y Defensor del Pueblo, entre otras. La finalidad de estas visitas es acercar a los jóvenes estas instituciones, ya que son patrimonio de todos los españoles y españolas, con el valor añadido de favorecer, en cada una de sus sedes, un diálogo abierto entre la gente joven y los/as representantes de cada institución, con la finalidad de profundizar en las funciones que realizan y su importancia en el funcionamiento del Estado.

Asimismo, y con fecha de 6 de junio de 2023, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros, el **II Plan de Derechos Humanos 2023-2027**, que continúa el trabajo iniciado con el I Plan de Derechos Humanos 2008-2012 y da cumplimiento al compromiso internacional adoptado por España ante Naciones Unidas en 1993 y ratificado en 2020 con motivo del último Examen Periódico Universal (EPU). Se estructura en cuatro grandes ejes de actuación en materia de cooperación, derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres e igualdad de trato, e incluye más de 400 medidas concretas.

El Plan es el resultado de un amplio proceso participativo, y para cuya elaboración se ha tenido en cuenta la Constitución Española y el conjunto de Tratados y Leyes que sostienen la arquitectura de los Derechos Humanos a nivel nacional, europeo e internacional. La confección del plan se ha basado, asimismo, en el trabajo realizado por el Gobierno de España en los últimos años; particularmente en la legislación aprobada con la finalidad de avanzar en la garantía de derechos y en la consolidación de nuestro Estado Social, teniendo en cuenta los aprendizajes adquiridos durante la gestión de la crisis sanitaria, social y económica provocada por el Covid-19, y los nuevos desafíos a afrontar por las consecuencias de las guerras en Ucrania y Oriente Próximo.

Con motivo de 75 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y también para poder ahondar en esta materia, desde el Gobierno se han organizado varias actividades (distintos cursos y conferencias) en las que participaron múltiples asistentes nacionales e internacionales.

A las anteriores actividades se puede añadir un convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de España, que aglutina a las organizaciones juveniles de ámbito estatal, para la realización de actividades de sensibilización y conocimiento de la Constitución entre los y las jóvenes.

En materia de sensibilización, la Plataforma del Tercer Sector, compuesta por veinte organizaciones que reúnen a cerca de 28.000 entidades del tercer sector, ha concluido con éxito las jornadas, los eventos y los talleres online en las que se ha promovido un gobierno abierto



para todas las personas, teniendo especialmente en cuenta la accesibilidad y la brecha digital, a la juventud y el enfoque de perspectiva de género.

En cuanto al **compromiso 8** de comunicación de Gobierno Abierto, las actividades se han llevado a cabo en el marco del **Convenio de colaboración⁴¹ entre la Administración del Estado y la Plataforma del Tercer Sector para la comunicación inclusiva del Gobierno Abierto**, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023, y que se han realizado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También en la esfera de la sensibilización ciudadana dentro de las iniciativas del **compromiso 8**, la campaña de publicidad institucional⁴² de **Comunicación Inclusiva del Gobierno Abierto** desarrollada en 2022 y 2023 mediante la creación de *spots* publicitarios, cartelería y banners⁴³ ha finalizado su segunda oleada tanto en medios online como medios offline, y en todas las lenguas oficiales españolas en un esfuerzo de respetar la diversidad lingüística de España. La campaña también se ha realizado en inglés para ampliar el alcance a población extranjera. La campaña se encuentra actualmente en la última fase, la de evaluación, para observar si se han conseguido los objetivos de divulgación de los principios y objetivos del Gobierno Abierto. Especialmente, en cuanto al aumento de la participación ciudadana mediante los canales puestos a disposición de la ciudadanía y para combatir la politización del concepto de Gobierno abierto, contribuir a una imagen más transparente y cercana de la Administración, facilitadora del ejercicio de derechos, y el refuerzo de la democracia y del Estado de Derecho.

También en materia de sensibilización del papel de la Administración, se celebró en marzo la **Semana de la Administración Abierta 2023⁴⁴** con 1025 actividades inscritas, lo que permite a España revalidar su liderazgo entre los 75 miembros de la Alianza. Durante la Semana de la Administración abierta 2023, se celebraron 431 jornadas de puertas abiertas, 100 a seminarios/webinarios, 82 talleres, 77 charlas informativas, 75 presentaciones de planes y 54 debates o coloquios. También se llevaron a cabo procesos participativos como lanzamientos de consultas (43), se han identificado de contenidos virtuales (26) y se han presentado otras actividades⁴⁵.

La iniciativa está impulsada a nivel mundial por la Alianza de Gobierno Abierto⁴⁶ y coordinada en España por la Dirección General de Gobernanza Pública en colaboración con el Foro de Gobierno Abierto. En la Semana de la Administración Abierta 2023 han colaborado todas las Administraciones Públicas: departamentos ministeriales, delegaciones y subdelegaciones de Gobierno, Ciudades y Comunidades Autónomas, y Entidades Locales a través de la Federación de Municipios y Provincias. También las organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a las iniciativas del **compromiso 7 en materia de educación y formación** en Gobierno Abierto, el Instituto Nacional de Administración Pública continúa llevando a cabo los módulos formativos en los cursos selectivos para funcionarios dentro del II Plan de Formación en Gobierno Abierto 2022-2024 del INAP y con un cómputo superior a las 1050h lectivas. También en su marco de actuación cuenta con la **red *alumni***, así como con espacios

41 BOE-A-2021-20692 Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Plataforma del Tercer Sector, para la comunicación inclusiva del gobierno abierto.

42 [Boletín Gobierno Abierto Campaña Comunicación 2.pdf \(transparencia.gob.es\)](#)

43 Campaña de Comunicación Inclusiva de Gobierno Abierto - Comunicación inclusiva - Gobierno Abierto - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio

44 [PAe - Semana de la Administración Abierta 2023 \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

45 Copia de Informe de Evaluación de la Evaluación de la Semana de la Administración Abierta 2023 inistración Abierta os ODS (transparencia.gob.es)

46 [Inicio - Open Gov Week](#)



colaborativos y comunidades de prácticas. La cooperación internacional entre Administraciones Públicas para la transferencia, el intercambio y la gestión del conocimiento destaca entre las iniciativas a través del **Plan Interconecta**⁴⁷ entre España y América Latina y el Caribe puesto en marcha en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Estos marcos de colaboración entre instituciones nacionales e internacionales ponen de manifiesto el compromiso de España con la colaboración interadministrativa propia de los principios de la Alianza por el Gobierno Abierto: la transparencia y rendición de cuentas, la participación, la integridad pública y la formación y sensibilización a la ciudadanía con el objetivo de contribuir a una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

El Ministerio del interior también participó en la elaboración del **II Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027**. El Área de Derechos Humanos e Igualdad de la Policía Nacional, a través de su Oficina Nacional de Derechos Humanos, desarrolló en febrero de 2023 el “III Curso de Derechos Humanos en la Policía Nacional”, dirigido a la escala superior, en el cual se abordaron contenidos como las migraciones, la trata de personas como máxima afectación de los derechos humanos o la protección de los derechos humanos en el mantenimiento del orden público.

Asimismo, en el mes de diciembre de 2023 se celebraron las “IV Jornadas de Derechos Humanos en la Policía Nacional”, dirigidas tanto a personal policial como externo. Se abordó la necesidad de reflexionar sobre si la efectividad de los derechos humanos está en peligro. Además, se analizaron y debatieron los nuevos retos y perspectivas de futuro de las nuevas tecnologías, así como su uso en la sociedad actual, en la que los derechos fundamentales presentan nuevas vulnerabilidades de extrema gravedad.

La Guardia Civil celebró en el mes de noviembre de 2023 la jornada sobre “Sistemas de Integridad Pública. Implicaciones para la Guardia Civil” con objeto de informar de las novedades y tendencias en materia de integridad pública.

La Dirección General de la Policía, mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, aprobó el Plan de Igualdad en la Policía Nacional; configurándose el instrumento a través del que se definen los objetivos y se ordena un conjunto de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Este plan se une al I Plan de Igualdad de la Guardia Civil elaborado en el año 2019.

Other – please specify

⁴⁷ [Interconecta \(aecid.es\)](https://www.aecid.es/)